

DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE Y AL USO DE FONDOS OTORGADOS MEDIANTE DECRETOS LEGISLATIVOS NO. 650 Y 687 A LA MUNICIPALIDAD DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, POR EL PERIODO DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021 Y ATENCION A DENUNCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA DPC-79-2020, DPC-102-2020 Y DPC-50-2021.



SAN VICENTE, 2 DE DICIEMBRE DE 2022

V.P. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y al Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y al Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública

INDICE

1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL	3
6. CONCLUSION DEL EXAMEN	46
7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	47
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	47
9. PÁRRAFO ACLARATORIO	49



Señores(a)
Concejo Municipal de Tecoluca
Departamento de San Vicente
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 207, incisos 4º y 5º de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 3, 5 numerales 4, 5 y 7, artículo 30 numerales 1, 2 y 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Plan Anual Operativo 2022 de la Dirección Regional San Vicente; y Orden de Trabajo No. 7/2022 de fecha 1 de marzo de 2022, realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687 a la Municipalidad de Tecoluca, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021 y Atención a Denuncias de Participación Ciudadanas DPC- 79-2020, DPC- 102-2020 y DPC-50-2021.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable; y al uso de Fondos otorgados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687, a la Municipalidad de Tecoluca, Departamento de San Vicente y atención a denuncias de Participación Ciudadana DPC-79-2020; DPC-102-2020 y DPC-50-2021; con la finalidad de verificar el adecuado manejo de los fondos percibidos y concluir al respecto, con base al cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias aplicable a la entidad, durante el período objeto de examen.



2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el uso adecuado de los fondos otorgados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687, publicados el 1 de junio y el 10 de julio de 2020, respectivamente;
- Comprobar que los Ingresos y Egresos se ejecutaron de acuerdo a la reglamentación legal vigente durante el período objeto de examen; así como también, los registros contables cuenten con la documentación de respaldo;
- Verificar el uso apropiado de los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), y financiamiento adquirido por la Entidad;
- Emitir una conclusión sobre los hechos verificados en las denuncias DPC-79-2020; DPC-102-2020 y DPC-50-2021.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable; y al uso de Fondos otorgados mediante Decretos Legislativos No. 650 y No. 687, a la Municipalidad de Tecoluca, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021 y atención a denuncias de Participación Ciudadana DPC-79-2020; DPC-102-2020 y DPC-50-2021, con base a Normas de Auditoría Gubernamental y Manual de Auditoría Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República, a fin de emitir el compromiso de elaboración de informe directo.

DPC-79-2020

Los hechos denunciados se relacionan a supuestas irregularidades cometidas por el señor Alcalde y Concejales; con respecto a la adquisición de un préstamo que asciende a más de \$6,000,000.00; sin contar con la aprobación de la mayoría calificada de los concejales y que dicho préstamo se aprobó únicamente con 6 votos (mayoría simple) de un total de 10, en pleno del concejo municipal; no se socializó origen, destino, plazo y tasa de interés.

DPC-102-2020

El hecho denunciado se relaciona a préstamo adquirido para proyectos, el cual lo está utilizando para compra de vehículos personales.

DPC-50-2021

Sobre supuesta irregularidad cometida por el señor Alcalde de la Municipalidad de Tecoluca, Departamento de San Vicente, relacionado con la utilización de fondos públicos en actividades privadas, así como también, malversación de fondos, enriquecimiento ilícito, entre otros en dicha comuna.



4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Entre los procedimientos de auditoría aplicados, están los siguientes:

- ✓ Comprobamos el registro de los documentos que respaldan los ingresos y egresos, por el período evaluado;
- ✓ Verificamos la razonabilidad y legalidad con que la Municipalidad de Tecoluca, ha utilizado los ingresos y egresos, a través de los registros y documentación de soporte;
- ✓ Verificamos que se aplicó un adecuado uso y control de los bienes propiedad de la municipalidad;
- ✓ Determinamos la razonabilidad con que fueron utilizados los recursos provenientes del FODES 75%;
- ✓ Comprobamos si cuentan con la pertinente y suficiente documentación de respaldo;
- ✓ Comprobamos que las erogaciones fueran autorizadas, mediante acuerdos emitidos por el Concejo Municipal;
- ✓ Comprobamos la contratación de los servicios de Auditoría Interna y Externa;
- ✓ Efectuamos seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores;
- ✓ Comprobamos que las inversiones en proyectos fueron ejecutadas de conformidad a la normativa aplicable;

- ✓ Comprobamos el uso de los fondos otorgados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687;
- ✓ Indagamos sobre las denuncias de participación ciudadana

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, identificamos las condiciones reportables siguientes:

Hallazgo No 1: Ingresos percibidos y no remesados por un monto de \$2,381.79

Comprobamos que, durante el período que corresponde del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, no se remesó a las cuentas bancarias de la municipalidad el monto de \$2,381.79, de los ingresos percibidos en concepto de impuestos y tasas; según detalle:

Datos según Recibos de Ingresos Mensuales		Datos según Remesas		Diferencia (-)
Mes/Año	Monto	Ingreso Mensual		
Octubre/2020	\$ 308,622.63	\$	307,605.87	\$ 1,016.76
Noviembre/2020	\$ 507,822.81	\$	507,822.71	\$ 0.10
Enero/2021	\$ 1,379,436.50	\$	1,379,436.30	\$ 0.20
Febrero/2021	\$ 108,902.89	\$	108,902.79	\$ 0.10
Abril/2021	\$ 212,332.49	\$	210,967.86	\$ 1,364.63
TOTAL	\$ 2,517,117.32	\$	2,514,735.53	\$ 2,381.79

El artículo 90 del Código Municipal, establece: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata".



El artículo 87, del referido Código: "Los ingresos municipales de toda naturaleza se centralizarán en el fondo general del municipio."

Las Normas Específicas de Ingresos Municipales (viñeta novena) del Manual de Procedimientos Administrativo-Financieros Municipales, emitido por el Ministerio de Hacienda, en agosto de 2009, Manifiesta "La Tesorería remesará a las cuentas bancarias respectivas los ingresos percibidos, en forma completa, en el período que establece la Ley, y en un banco local o de la localidad más próxima".

La deficiencia fue generada por el Tesorero Municipal, ya que percibió ingresos dentro del período auditado que no fueron enterados a las cuentas bancarias de la municipalidad.

La falta de remesas por la percepción de ingresos tributarios, originó un detrimento de fondos por el monto de \$2,381.79.

Comentarios de la Administración

Según nota de fecha 26 de mayo de 2022, el Tesorero expresó: "Cuando estaba como encargado de la Unidad de Tesorería Municipal, contaba con una auxiliar, la cual realizaba los

3

V.P. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y al Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y al Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública

cobros en ventanilla (caja) y era la encargada de realizar el detalle del conteo del dinero, además de verificar que el monto cobrado en efectivo coincidiera con lo percibido en formulas ISAM. Desconocía las diferencias anteriores de los meses octubre 2020 y abril 2021, de igual manera de los \$50.40 restantes, pero luego de verificar el archivo de los banco- caja, por lo tanto, expongo:

La diferencia del mes de octubre 2020 por un monto total de 1,016.76, se realizó en el cobro del día 05-10-2020, de los cuales \$151.35, eran ingresos correspondientes a la cuenta n° 0018-017400-0 de los fondos provenientes del parque ecoturístico Tehuacán, en donde dichos fondos fueron depositados con el número de comprobante 7769002 a dicha cuenta, quedando una diferencia de \$714.58 que correspondía a la cuenta no 0018-015019-5 FONDOS PROPIOS.

La encargada de realizar los cobros me entregaba el detalle a diario del cobro realizado y posteriormente mi persona realizaba la comparación con las fórmulas ISAM, posteriormente hacia la devolución a ella para que, ya elaborada la remesa con su respectivo comprobante fuera ella la encargada del proceso del depósito del dinero al banco, una vez remesado el dinero los comprobantes eran ordenados por mes y entregados a la auxiliar encargada de las conciliaciones.

Anexo la copia de las fórmulas ISAM en donde compruebo de los ingresos pertenecientes al parque ecoturísticos Tehuacán.

El monto perteneciente a la cuenta de Fondos Propios es de \$1,579.99 pero no tengo el respaldo del comprobante de abono, porque dicha documentación está en resguardo en Tesorería, así que no pudiera dar fe de dichos depósitos”.



En nota de fecha 15 de noviembre del corriente año, posterior a la lectura del Borrador de informe, el Ex-tesorero Municipal, expresa: “Al momento que se daba el cobro se percibían ingresos que pertenecían a fuentes diferentes, la primer fuente FONDOS PROPIOS y la segunda fuente de ingresos FONDOS PROVENIENTES DEL PARQUE TEHUACAN, traigo a consideración esto porque puede que haya existido un mal procedimiento al momento que se hicieron los depósitos, dando origen al supuesto hallazgo que se me presenta.

Es por ello que en la explicación realizada en la nota con fecha , 26 de mayo de 2022 explico a detalle que parte de los abonos se habían depositado a cuenta n° 0018017400-0 con nombre " fondos provenientes del parque ecoturístico Tehuacán" el primer monto por \$151.35 correspondiente al mes de octubre 2020 presentado en la tabla y el siguiente monto de \$650.05, correspondiente al mes de abril 2021, sostuve una conversación con el admón. del parque Tehuacán y se me proporciono la copia de las fórmulas ISAM en donde a él le hicieron constar que los depósitos habían sido recibidos en caja.

Es por ello que de la manera más atenta ruego verificar los depósitos no solo en la cuenta fondos propios si no también la cuenta fondos provenientes del parque Tehuacán”.

Comentarios de los Auditores

En relación a los comentarios expresados por el Ex tesorero, iniciales y posteriores a la lectura de Borrador de Informe, se concluye lo siguiente:

Con respecto al monto no remesado por un valor de \$1,016.76, se verificó en los estados de cuentas bancarios de los meses de octubre/diciembre 2020 (Cta. Fondos Propios), en los cuales no se encontró depósito relacionado con dicha cantidad; igualmente se le dio seguimiento en el estado bancario del mes de abril de 2021, y no encontramos registros de depósitos por \$1,364.63; considerando que se realizó la verificación en la Tesorería Municipal, sin embargo, no se ubicaron las remesas a las que hace referencia de los montos descritos en la condición; así mismo, con lo argumentado posteriormente no se presenta evidencia documental que respalde las explicaciones, por lo que se mantiene la observación señalada.

Hallazgo No 2: Falta de registro de bienes muebles en el inventario institucional

Verificamos que existe falta el registro en el control de inventario de 27 bienes muebles de la municipalidad, según detalle:

No.	Descripción	Ubicación/o Registro	FECHA DE	VALOR DE
			COMPRA	COMPRA
1	Minicargador nuevo marca Caterpillar Modelo 262D3 Serie N° bt200550 N° de Equipo CM9166 Cucharón Serie N° A4202BC 20115	Maquinaria	30/9/2020	58,195.00
2	Vehículo nuevo marca Toyota; Modelo: GUN125L-DGFXHF Tipo Hilux Doble Cabina; Clase Pick up, color Gris Oscuro año 2021 Combustible Diesel.	Parque polideportivo	20/10/2020	31,202.85
3	Vehículo nuevo marca KIA; modelo HDH77A556; camión con cajón metálico; clase; CAMION; COLOR BLANCO; AÑO 2021;	Parque polideportivo	19/11/2020	19,500.00
4	1 termo nebulizadora portátil 6.5 litros	Bodega polideportiva	15/5/2019	1,469.00
5	Autobús año 2008, International-CE200, chasis # 8B502353; motor #60HM2Y0389210; tipo Diesel.	Parque polideportivo	7-may-19	34,000.00
6	1 caja de 10 velocidades Eaton Fuller reconstruida	En camión futían	20/7/2019	2,034.00
7	1 botella hidráulica de compactación	No codificada	4/10/2019	1,130.00
8	concretera, 9 pies cúbicos, c/motor honda 5,5 hp gab. fijo powermixh5bb	No codificada	4/4/2019	1,862.35
9	Radiador 4 cañuelas	Camión Compactador Futían	29/7/2020	791.00
10	Culata para motor Mercedes Benz	Camión Grúa Futían	9/9/2020	635.00
11	Pistón Hidráulico	Rodo Compactador	21/5/2020	1,130.00
12	Tractor Agrícola de 30 PH Modelo BR-304 Marca Brahman de tres Pistones Tracción 4x4 Hidráulico y PTO 540	Parque polideportivo	11/9/2020	12,500.00
13	Tractor Agrícola de 30 PH Modelo BR-304 Marca Brahman de tres Pistones Tracción 4x4 Hidráulico y PTO 540	Parque polideportivo	11/9/2020	12,500.00
14	Tractor Agrícola de 30 PH Modelo BR-304 Marca Brahman de tres Pistones Tracción 4x4 Hidráulico y PTO 540	Parque polideportivo	11/9/2020	12,500.00



15	1 cilindro refinador de masa para panadería, rodillo de acero inoxidable de 4" de diámetro regulado, pantalla y mesa forrada de lámina de acero inoxidable, motor de 2HPA a 110 voltios	No codificada	17-ene-20	\$760.00
16	Horno de 9 latas nacionales	No codificada	17-ene-20	\$675.00
17	Maquina Coleártela cama Plana más ribeteador y tramador Modelo W500 Motor 110V	No codificada	24-ene-20	\$650.00
18	Refrigeradora GRS Modelo GRD 410 VCM Serie 838321	No codificada	28-ene-20	\$604.00
19	1 laptop Lenovo Idead 320 15,6 HD Premium High Performance laptop, procesador AMD quad-core A12-9720p 2,7 ghz, 8gbddr4, 1tb	No codificada	16-jul-19	\$620.00
20	1 refrigeradora de 21 pies marca LG	No codificada	4-jul-19	\$750.00
21	1 cámara de video profesional/ full hd almacenamiento con dos tarjetas	No codificada	4-jul-19	\$2,500.00
22	1 proyectores profesionales	No codificada	4-jul-19	\$628.00
23	1 proyectores profesionales	No codificada	4-jul-19	\$628.00
24	1 consola pasiva para amplificador de 16 canales	No codificada	4-jul-19	\$698.00
25	1 bocina mi-115m	No codificada	4-jul-19	\$1,346.00
26	1 cámara de fotografía profesional conectividad inalámbrica	No codificada	4-jul-19	\$1,200.00
27	1 impresora multifuncional enosis m20400m	No codificada	4-jul-19	\$650.00
Total de bienes adquiridos en período auditado				\$201,158.20

El Numeral 2.1, del Manual de Registro y Codificación de Activos Fijos, emitido por la municipalidad de Tecoluca, establece: "Para una mejor custodia y administración de los bienes de la alcaldía se llevará un control de inventario de bienes, a nivel del municipio, el cual estará bajo la responsabilidad del encargado de inventario y será revisado periódicamente por la auditoría interna."

El Numeral 4.1, párrafo cuarto, del Manual de Registro y Codificación de Activos Fijos, emitido por la municipalidad de Tecoluca, establece: "Todo mobiliario y equipo adquirido por la Alcaldía, ya sea a través de compras efectuadas o donaciones de Instituciones o Personas, deberá cargarse en el inventario respectivo; El encargado de UACI informará de dicha adquisición a la Unidad de Contabilidad y al encargado de Inventario Municipal mediante informe mensual, conteniendo: tipo de bien adquirido, monto de compra, unidad asignada, fecha de compra, fuente de financiamiento."

Causó el hecho observado, la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por no haber informado al Encargado de Inventario sobre las adquisiciones de bienes muebles en el período auditado, no obstante, haber sido solicitado por este último.

La condición ocasiona que los bienes adquiridos no se puedan identificar, debilitando controles que mitiguen pérdida o sustracción indebida de los mismos.

Comentarios de los Auditores

La Jefe de U.A.C.I, no presentó comentarios, no obstante, de haberle comunicado de forma preliminar la referida deficiencia en nota Ref. DRSV-EE-AMT-7/2022-57, de fecha 25 de mayo de 2022 y convocado a lectura mediante nota Ref-DRSV-419.18/2022, de fecha 9 de noviembre del presente año.



Hallazgo No 3: Falta de previsión presupuestaria

Comprobamos que el Concejo Municipal en el acta No. 6, acuerdos del 20 al 26 de fecha 20 de marzo de 2020, autorizó la adjudicación para la formulación de carpetas técnicas, sin existir, previsión y validación de las asignaciones presupuestarias, según el detalle siguiente:

No.	Concepto	Monto \$
1	Mejoramiento del sistema de alumbrado público por medio de sustitución de luminarias existentes por luminarias de tecnologías LED.	43,012.20
2	Pavimentación de tramos de calle con mezcla asfáltica en caliente en caserío San Joaquín, Colonia CENTA II, Santa Cruz Porrillo Centro, Calle el Rinconcito, Hacienda Las Palmas, Calle Principal de San Carlos Lempa, empedrado fraguado con superficie terminada en desvío San Cristóbal hacia Comunidad Ernesto Barrera, concreto hidráulico en calle que conduce aclinicas de San Nicolás Lempa y Calle en San Carlos Lempa.	38,052.69
3	Pavimentación con mezcla asfáltica y concertó hidráulico en Cantón el Arco y Colonia Santa Cecilia.	25,475.59
4	Colocación de mezcla asfáltica en caliente en lotificación el salto, Caserío El Playón, Colonia Nueva Esperanza #1, Colonia San Pedro, Colonia San Romero y Comunidad de Nuevo Amanecer, mejoramiento de comunidad Santa Teresa #1.	48,246.14
5	Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en tramos de calle de comunidad Concepción Ismendia, Comunidad el Puente y Colonia San Fernando.	8,013.28
6	Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en Barrio El Calvario, Barrio Santa Tecla, Calle que conduce al Centro Judicial, Colonia Padre Alirio Napoleón Macías y el Cantón Esperanza.	38,344.55
7	Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en Barrio El Calvario, Barrio Santa Tecla, Calle que conduce al Centro Judicial, Colonia Padre Alirio Napoleón Macías y el Cantón Esperanza.	16,089.92
	Totales	217,234.37

El Art. 78, del Código Municipal, establece: “El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto”.

El Art. 83, del mismo Código Municipal, establece: “Para cada ejercicio presupuestario el Concejo aprobará la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto especificando, entre otros aspectos, los compromisos y desembolsos máximos que podrán contraer o efectuar para cada trimestre del ejercicio presupuestario”.



El Manual Modulo de Presupuesto, del Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal SAFIM, CREAR Y APLICAR PRESUPUESTO, el literal a y b, establece: “En esta opción se crea y se aplica el presupuesto, es utilizada en dos momentos: a) la formulación presupuestaria, con la creación del presupuesto que se realiza después de aprobada cada estimación de ingresos y egresos; b)La ejecución presupuestaria, con la aplicación del presupuesto que se realiza después de distribuida cada estimación de ingresos y egresos”.

La deficiencia la ocasionó el Concejo Municipal, excepto la Quinta y Sexto Regidores Propietarios al autorizar las adjudicaciones aun cuando no hubiese previsión presupuestaria y la Encargada de Presupuesto, para el período del 1 de abril 2019 al 30 de abril 2021; ya que no realizó las validaciones de forma, en la ejecución del presupuesto en el Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal SAFIM, a fin de solicitar las reformas presupuestarias.

Consecuentemente las inversiones por formulación de carpetas técnicas generaron una inadecuada ejecución del presupuesto.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 25 de mayo de 2022, la Encargada de Presupuesto por el período del 01/04/2019 al 30/04/2021; manifestó:

“En la documentación referente al memorándum de fecha 14 de agosto de 2020, el Gerente de Proyectos, le realiza entrega de información de las carpetas técnicas a elaborar de los proyectos, así como copias de actas donde el concejo aprueba ejecutar dichos proyectos”.

En nota de fecha 30 de mayo de 2022, el Alcalde, Síndico Municipal, el 1º al 4º, 7ª y 8ª. Regidores Propietarios, manifestaron:

“Con el objetivo de dar a conocer que se autorizaron mediante el acuerdo número cuarenta y cuatro del acta número diecisiete de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte en la cual se autorizó a la presupuestaria, contador y tesorero para hacer las respectivas procesos dentro del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM) para que se pudiera registrar todos aquellos egresos que conllevarían los procesos de adjudicación de las respectivas empresas, y también la adjudicación de la elaboración y supervisión de los proyectos previa autorización según los acuerdos número seis, doce catorce y dieciséis todos del acta número trece de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte. Esto debido a que no existía una disponibilidad financiera para elaboración de carpetas y supervisión se le autorizó la encargada de presupuesto para que le asigna fondos a dicho específicos dentro del sistema”.

Posterior a la lectura del borrador de informe, en nota de fecha 15 de noviembre de 2022, la Encargada de Presupuesto por el período del 01 de abril de 2019 al 30 de abril de 2021; manifestó:

“En el mes de junio del año 2020 la administración efectuó gastos por la elaboración de carpetas técnicas para la ejecución de proyectos financiados con fuente de recursos 000 préstamos internos, sin existir disponibilidad Presupuestaria, tal como lo requiere el artículo 78 de código municipal el cual dice: No podrá acordar ningún gasto para la cual no existe Previsión Presupuestaria, así mismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el Presupuesto. El Concejo Municipal no autorizó la elaboración de acuerdo municipal para la Modificación del Presupuesto, omitiendo esta normativa. Sin embargo, el Concejo Municipal efectuó gastos en pago de las carpetas técnicas por un monto de \$ 217,234.37, sin emitir el Acuerdo Municipal correspondiente para la Reforma del Presupuesto sin tomar en cuenta lo que establece artículo 9 de las Disposiciones Generales de Presupuesto “Todo Aumento o Disminución del monto del Presupuesto se Autorizará por medio del Acuerdo correspondiente con formalidades que para ello establece el Código Municipal; recibiendo el Acuerdo Municipal hasta el mes siguiente (13 de julio del año 2020) días después de su aprobación. Por lo tanto, al no tener el Acuerdo Municipal para la reforma al Presupuesto, no se efectuó en el sistema financiero municipal SAFIM, ya que el acuerdo nació un mes después de haber realizado los gastos, no cumpliendo con el manual de procedimiento de la unidad de presupuesto donde cita: REALIZAR LAS RESPECTIVAS REFORMAS AL PRESUPUESTO MEDIANTE LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL DONDE SE AUTORIZA AL JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO ESPECIFICADO FUENTES DE RECURSOS MONTOS Y OBJETOS PRESUPUESTARIOS A AFECTAR. Por lo consiguiente mi persona se apegó a lo



que cita el manual. Además, comunico que el señor Gerente de proyectos xxxxxxxxxxxxxx, entregó a esta Unidad, el informe de los gastos de las carpetas técnicas 46 días después de haber cancelado dichas carpetas, mi persona giro un memorándum al gerente de proyectos donde comunicaba que todas aquellas carpetas técnicas a elaborar, tenían que consultar a la unidad de presupuesto si existía asignación presupuestaria más, sin embargo, no lo hicieron. Con base a la ley AFI art 43 dice: Prohíbese a cualquier titular, u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público sujetas a las normas de la presente Ley, entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto.

La decisión de pago de las facturas fue de la decisión del Concejo Municipal sin haber una reforma dentro del presupuesto, por esa razón no se validó la reforma en la ejecución de presupuesto en el sistema financiero SAFIM, ya que el acuerdo nació hasta el mes de julio y los montos establecidos dados por el concejo municipal.

Así por la parte de presupuesto municipal no registro en el sistema SAFIM ni en el presupuesto porque no se había entregado un acuerdo con el fin de registrar las facturas sin tener previsión presupuestaria. Y los \$ 36,805.00 eran de la fuente de recursos 111 cuando eso no tenía que ver con el préstamo y los proyectos mencionados son directamente pagados del préstamo, consiguiente a mi persona no se me entregó un acuerdo de aprobación en el mes de junio, si no que llegó a mis manos en el mes de julio y en el acuerdo 44 no autorizaron a modificar los ingresos solo se refiere a los egresos no especificaba fecha ni fuente de financiamiento tampoco específicos en el cual van a ser registradas, no me autoriza a modificar el presupuesto de ingresos solo de egresos y no me autorizan a registrar las carpetas técnicas que fueron canceladas en el mes de junio del año 2020.



- Anexo 1, acuerdo municipal de reforma aprobado en mes de julio, y acuerdo donde autorizan los egresos y no ingresos.
- Anexo 2, copias de facturas que fueron pagadas en mes de junio, sin existir una reforma al Presupuesto
- Anexo 3, copia de información entregada por el gerente de proyecto en la fecha 14 de agosto del año 2020
- Anexo 4, memorando entregados de comunicado, que no tomaron en cuenta para el pago de las carpetas técnicas
- Anexo 5, cuadro de participación alcaldía municipal de Tecoluca donde detalla el destino de los gastos”.

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene para el Alcalde, Síndico Municipal, el 1ª, 2º, 3ª, 4º, 7ª y 8ª. Regidores Propietarios y la Encargada de Presupuesto para el período del 1 de abril 2019 al 30 de abril 2021; ya que al analizar las respuestas y la documentación presentada el acuerdo No. 44, del acta No.17 de fecha 17 de julio de 2020, al que hacen referencia establece: “Autorizar a los encargados que utiliza el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), para que puedan ejecutar en todas sus partes el registro de los egresos generados de la cuenta corriente denominada “ALCALDÍA MUNICIPAL DE TECOLUCA/ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD/PRESTAMOS/AÑO 2020”, pero en el presupuesto aprobado para el año

2020, en el código presupuestario 61599 estudios de preinversión el monto asignado es por \$36,805.00 y en la reforma del presupuesto de fecha 03 de julio de 2020 establecen un monto de \$490,899.34; provenientes del préstamo con el SISTEMA FEDECREDITO, por un monto de \$6,248,380.00; lo cual deja en evidencia que acordaron el gasto sin existir previsión presupuestaria.

De conformidad a los comentarios posteriores a la lectura del borrador de informe por la Encargada de Presupuesto del 1 de abril de 2019 al 30 de abril de 2021 y al analizar las respuestas y la documentación presentada; la deficiencia se mantiene, debido a que sólo confirma que lograron desarrollar con anterioridad y de forma coordinada los procedimientos presupuestarios; a fin de legalizar las previsiones presupuestarias de los fondos provenientes del préstamo con el SISTEMA FEDECREDITO, por un monto de \$6,248,380.00; creando inconsistencias en los acuerdos emitidos por el Concejo Municipal de la forma en que lo establece en los comentarios la encargada del presupuesto, en el que solamente le autorizaron modificar los egresos; sin autorizarle modificar los ingresos. Así mismo, no hay evidencia que se haya gestionado ante el Concejo dichas modificaciones. Por lo que dichos comentarios solamente reafirman los hechos señalados.

Hallazgo No. 4: Falta de oportunidad en reformar, autorizar y reprogramar los presupuestos

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó reformas y reprogramaciones a presupuestos de ejercicios fiscales cerrados, según el detalle siguiente:



Fecha que corresponde la reprogramación	Acta y Acuerdo de Autorización	Fecha de la Autorización	Meses de atraso para reprogramación presupuestaria	Monto reprogramado en los egresos US\$
Junio 2018	Acta 9 Acuerdo 7	08/05/2020	24	142,981.05
Julio 2018			23	125,397.46
Ago. 2018			22	118,638.33
Sep.t 2018			21	219,267.99
Oct. 2018			20	336,630.74
Nov. 2018			19	258,542.01
Dic. 2018			18	289,524.00
Ene. 2019	Acta 9 Acuerdo 8	08/05/2020	15	549,969.97
Feb.219			14	166,291.12
Mar.2019			13	409,602.73

El Art. 4, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Municipalidad de Tecoluca año 2018 establecen: “Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma en que las haya aprobado el Concejo Municipal, cada asignación deberá estar disponible solo durante el ejercicio fiscal a que corresponda y se utilizará únicamente para los propósitos y hasta por la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido aumentada por transferencias legalmente aprobadas. A una asignación de carácter general no se podrá imputar gastos para los cuales exista en el Presupuesto una asignación de carácter Específico, aun cuando esta última estuviere agotada”.

El Art. 8, inciso 1 y 4, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Municipalidad de Tecoluca año 2019, establece: “Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma en que las

haya aprobado el Concejo Municipal. Cada asignación deberá estar disponible sólo durante el ejercicio fiscal a que corresponda, y se utilizará únicamente para los propósitos y hasta por la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido modificada por acuerdos legalmente aprobados...

Para afectar una asignación o cuota que no tenga saldo disponible, deberá previamente se reforzada en forma legal”.

El Art. 41 de la Ley de Administración Financiera Institucional establece: “las responsabilidades Institucionales "las acciones administrativas para una correcta aplicación de la ejecución presupuestaria, y para los registros de la ejecución física y financiera, serán de responsabilidad de los titulares de cada institución”.

La deficiencia la ocasionó el Concejo Municipal, excepto la Quinta y Sexto Regidores Propietarios, al no coordinar de forma oportuna las reprogramaciones a los presupuestos.

Consecuentemente la municipalidad no contó con los resultados de la ejecución del presupuesto al cierre de cada ejercicio fiscal.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 30 de mayo de 2022, el Alcalde, Síndico Municipal, el 1º al 4º Regidores Propietarios, manifestaron:



El concejo autorizó en su momento las reprogramaciones y las Reformas; se autorizaba a la presupuestaria en funciones a que realizara las respectivas reprogramaciones, porque en su momento, no se le pedía una disponibilidad presupuestaria; entonces como no había disponibilidad que se plasmara dentro del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM); se tomaba a bien autorizar los respectivos acuerdos por la razones de que necesitaba fondos en diferentes cifrados específicos; y además porque habían procesos de las administraciones anterior donde también no existía saldo presupuestario ni disponibilidad presupuestaria por esa razón fue que se hicieron unos acuerdos en dichas fechas.

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene para el Concejo Municipal, excepto la Quinta y Sexto Regidores Propietarios, ya que solamente se confirma que se realizaron reprogramaciones hasta el mes de mayo de 2020 según el acta No. 9, acuerdo No. 7, de fecha 8 de mayo 2020, en donde se puntualizan los montos reprogramados, aun cuando ya existe cierre de ejercicios fiscales, tal como se describen en la condición.

Posterior a la lectura del Borrador de informe no emitieron comentarios adicionales, no obstante haberles comunicado y solicitado explicaciones a los hallazgos contenidos en Borrador de Informe en notas REF. DRSV- 419/419.9/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022.

Hallazgo No. 5: Registros contables no actualizados

Comprobamos que, los hechos económicos de la municipalidad no fueron registrados oportunamente, registrándose con retraso de hasta 573 días según el detalle:

Registro Contable	Fecha del documento registrado	Descripción	Fecha de Actualización del registro Contable	Días de atraso	Monto US \$
05-000587	25/5/2018	Remesa por transferencia 75% FODES abril 2018	13/11/2019	537	111,191.06
05-000564	25/5/2018	Remesa por transferencia 25% FODES abril 2018	13/11/2019	537	37,827.57
09-000526	21/9/2018	Traslado de fondos para remodelación piscina	16/4/2020	573	104,010.00
09-000526	21/9/2018	Traslado de fondos para remodelación piscina	16/4/2020	573	104,010.00
09-000239	21/9/2018	Anticipo por remodelación piscina.	16/4/2020	573	31,200.00
10-000519	19/10/2018	Pago estimación #1 por remodelación piscina.	16/4/2020	545	5,913.21
11-000754	16/11/2018	Pago estimación #2 por remodelación piscina.	16/4/2020	517	4,934.34
12-000343	11/12/2018	Pago estimación #3 por remodelación piscina.	16/4/2020	492	34,789.96
01-000771	8/1/2019	Pago estimación #4 por remodelación piscina.	21/5/2020	499	21,432.25
03-000801	8/3/2019	Pago liquidación por remodelación piscina.	21/5/2020	440	5,730.24
02-000428	13/2/2019	Anticipo por remodelación y mantenimiento de mercado	21/5/2020	463	20,932.65
03-000036	8/3/2019	Pago estimación #1 remodelación y mantenimiento de mercado	22/5/2020	441	20,000.00
03-000301	7/5/2019	Pago estimación #2 remodelación y mantenimiento de mercado	22/5/2020	381	20,000.00
11-000513	12/11/2019	Pago liquidación remodelación y mantenimiento de mercado	26/5/2020	196	8,842.85



El Art. 104, literal b) del Código Municipal, establece: “El municipio está obligado a: Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio”.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera de Estado, en sus artículos establece:

El Art. 194, “Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrá la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes”.

El Art. 197, “Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: c) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo... g) Preparar informes del movimiento contable en la forma, contenido y plazos que establezca la Dirección General”.

La deficiencia se debe a que el Tesorero Municipal, Encargada de Presupuesto por el período del 1 de marzo de 2019 al 30 de abril de 2021 y la Contadora Municipal por el período del 1 de marzo de 2019 al 30 de abril de 2021; no realizaron las gestiones de forma eficaz y adecuada, para que las unidades de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, se coordinen a fin de ejecutar los procesos de forma institucional y lograr que los registros contables se realicen de forma oportuna.

La deficiencia ocasionó incumplimiento en la remisión oportuna de información Financiero-Contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 26 de mayo de 2022, el Tesorero Municipal por el período del 1 de marzo de 2019 al 30 de abril de 2021; manifestó: "Cuando me hice cargo el día 1 de mayo del 2018, se me dio por enterado del retraso que me dejaba la administración anterior, ocasionando que mi persona se hiciera cargo de contabilizar los hechos económicos del periodo 2015-2018, a que quiero llegar con eso que debido a eso desde ahí empezó el retraso ya que mi persona no podía ir al día en cuanto a los registros pertenecientes a mí, porque primero tenía que ingresar lo del periodo anterior.

Además, aun con dicho problema logramos tener la capacidad de ingresar la mayoría de meses posible y obtener la calificación adecuada de la DGCG sobre el registro oportuno de los hechos económicos, pero debido a problemas de la pandemia COVID-19 genero retrasos en el registro.

En cuanto al retraso del registro de la documentación que aparece el anexo, hago de sus conocimientos por lo que sabía es que la contadora realizaba los cierres de cada mes y para poder cuadrar había registros que los posponía a meses siguientes, esto en el afán de no retrasar más el proceso contable, ella tendrá sus razones para posponer el ingreso de esos registros en el mes que debería haberse realizado.

En lo concerniente al envío de la información técnico contable a la DGCG, mi persona solamente participó en el registro del módulo de Tesorería, mas no en la elaboración del información financiero-contable, esa actividad la generaba la señorita contadora porque ella argumentada "que mi persona no podía ser parte en cuanto al informe final" porque la unidad contable era la responsable del proceso de elaboración de dicho informe, y si solicitan las notas de recibido de la DGCG se darán cuenta que en todos los meses que se entregó informes ella fue la responsable de hacerlo.

En nota de fecha 25 de mayo de 2022, la Encargada de Presupuesto por el período del 1/4/2019 al 30/4/2021; manifestó: "Todos los registros fueron hecho hasta que tesorería entregó documentación ordenada y sellada.

- Registro contable 10-000519 Pago de estimación 1 por remodelación de piscina registro presupuestario realizado el 26/01/2020 por un monto de \$5,913.21.
- Registro contable 11-000754 pago de estimación 2 por remodelación de piscina registrado presupuestariamente 06/01/2020 por un monto de \$4,934.34.



- Registro contable 12-000343 estimación 3 por remodelación de piscina registrado presupuestariamente el 08/02/2020 por un monto \$34,789.96”.

En nota de fecha 26 de mayo de 2022, la Jefe de contabilidad por el período del 01/03/2019 al 30/04/2021; manifestó:

A la fecha todos los hechos económicos que se ilustran en el cuadro anexo a la presente observación ya fueron registrados y del porque no se registraron oportunamente se dio por varios factores los cuales les menciono a continuación:

- Cambio de administración 2018 – 2021;
- Retraso de 14 meses contables heredados de la administración 2015 – 2018;
- Cambio de Presupuestaria (señora xxxxxxxx);
- Cambio de Contador (Señor xxxxxxxxx);
- Cambio de Tesorero (xxxxxxxxxxxxxxxx);
- Cambio de presupuestaria (xxxxxxxxxxxxxxxx);
- Cambio de Contadora (xxxxxxxxxxxxxxxx);
- Cambio de Contadora (xxxxxxxxxxxxxxxx);
- Cambio de Presupuestaria (xxxxxxxxxxxx);
- Cambio de Contadora (Su Servidora), Asumí la Jefatura de Contabilidad en marzo de 2019, con un retraso de 21 meses contables ya que el último mes que se había cerrado fue noviembre de 2017 según consta en acta de entrega.



De esa fecha en adelante se ha venido trabajando en la actualización del retraso contable que se traía, logrando cerrar los meses atrasados y poner la contabilidad hasta el año 2019, en el mes de mayo de 2020, para lo cual anexo copia de nota de remisión al Departamento de Consolidación de la DGCG, del Ministerio de Hacienda. Cada cambio de jefatura tanto de contador, tesorero y presupuestario se reflejaba en un atraso porque cada uno de ellos iniciaba un proceso de aprendizaje, lo cual se veía reflejada negativamente en la actualización de los registros contables; como es de su conocimiento el resultado final lo emite contabilidad, pero depende de los insumos que le pasa presupuesto y tesorería.

Posterior a la lectura, en nota de fecha 15 de noviembre de 2022, el Tesorero Municipal por el período del 1 de marzo de 2019 al 30 de abril de 2021; manifestó:

“Es evidente que el atraso ocasionado fue por el incumplimiento de mis antecesores los cuales no dejaron actualizada la contabilidad.

Como parte de la unidad financiera nunca tuve una objeción ante el CONCEJO MUNICIPAL para realizar mis labores, nunca busque excusas, al contrario, me enfoque en aprender el SAFIM y solicitar asesoría a la DGCG, no busque culpables y me puse a trabajar para primero saldar una herencia de retraso que no era culpa mía, y demostré voluntad de aprender ya que estando en mi unidad pudimos obtener la calificación A, esto es una muestra que siempre me enfoqué en obtener objetivos y cumplir encarecidamente con mis obligaciones”.

Posterior a la lectura, en nota de fecha 15 de noviembre de 2022, la Encargada de Presupuesto por el período del 1 de marzo de 2019 al 30 de abril de 2021; manifestó:

En relación a los atrasos presupuestarios no actualizados, no omito manifestar que de conformidad al acuerdo veintiuno, acta siete del día viernes veintidós de marzo donde me nombran Encargada de Presupuesto Ad Honorem, para actualizar y desvanecer el atraso existente acumulado de la anterior gestión, por parte de la Encargada de Presupuesto, ya que mi nombramiento era de Auxiliar de Tesorería según acuerdo antes mencionado teniendo que realizar funciones como auxiliar de tesorería limitándome a actualizar los registros lo cual me era imposible ponerme al día con los registros atrasados por la Encargada anterior, y en relación de la fecha 07/5/2019 y 12/11/2019 que es a la cual yo respondo y estos retrasos existían, por carecer del visto bueno y el dese, Meses después Asignaron una auxiliar en tesorería y yo me dedique de lleno al presupuesto, es donde gire un memorándum donde solicitaba los ampos para el ingreso de sistema SAFIM 192 días, después de comenzar la deficiencia del retraso contable, me nombraron Encargada de presupuesto Ad Honorem. Por lo tanto, en el 2019 y en 2020 el tesorero no cumplía remitiendo los ampos a la unidad de presupuesto.

- Anexo 1 acuerdo de nombramiento como auxiliar de tesorería encargada de presupuesto ad honorem
- Anexo 9, copia de memorándum de solicitud de ampos
- Anexo 10, acuerdo de nombramiento
- Anexo 11, capturas de fechas realizadas de solicitudes presupuestarias en el SAFIM

Posterior a la lectura de borrador de informe, en nota de fecha 15 de noviembre de 2022, la Jefe de contabilidad por el periodo del 1 de marzo de 2019 al 30 de abril de 2021; manifestó

“Que he sido notificada en legal forma sobre la presente observación, de la cual me permito brindarles mi opinión; tal y como lo mencioné en los comentarios brindados en fecha 26 de mayo de 2022, los hechos económicos que se ilustran en el cuadro anterior de la presente observación ya fueron registrados y del porque no se registraron oportunamente; Se dio por varios factores los cuales les menciono a continuación:

Nueva administración 2018 - 2021, Retraso de 14 meses contables heredados de la administración 2015 — 2018, traslado de Contador (xxxxxxxxxxx), nuevo Tesorero (xxxxxxxxxxx), nueva presupuestaria xxxxxxxxxxxxxx), nueva Contadora (xxxxxxxxxx), nuevamente cambio de Contadora (xxxxxxxxxxx), nuevo Cambio de Presupuestaria (xxxxxxxxxx), nuevo Cambio de Contadora (Su Servidora); Asumiendo la Jefatura de Contabilidad en marzo de 2019, con un retraso de 21 meses contables ya que el último mes que se había cerrado fue noviembre de 2017 según consta en acta de entrega (ver Anexo).

Entrega de información a Corte de Cuentas los cuales se encontraban auditando el periodo 2014-2015 de julio de 2019 a septiembre de 2019.

✓ Entrega de información a Corte de Cuentas de septiembre de 2019 a noviembre de 2019 y trabajando en la actualización de la contabilidad hasta abril de 2018 para poder ser entregada a la corte de cuentas (anexo copia de nota recibida por los auditores para solicitar información de enero a abril de 2018).



De esa fecha en adelante se ha venido trabajando en la actualización del retraso contable que se traía, logrando poner la contabilidad cerrada hasta el año 2019 en el mes de mayo de 2020, para lo cual anexo copia de nota de remisión al Departamento de Consolidación de la DGCG, del Ministerio de Hacienda y bitácora de los cierres contables.

Cada cambio de jefatura tanto de contador, tesorero y presupuestario se reflejaba en un atraso porque cada uno de ellos iniciaba un proceso de aprendizaje, lo cual se veía reflejada negativamente en la actualización de los registros contables; como es de su conocimiento el resultado final lo emite contabilidad, pero depende de los insumos que le pasa tanta tesorería como presupuesto.

Para constancia se anexa certificación de Acuerdo Municipal y copias de las notas de remisión a la DGCG donde consta las fechas de entrega de informes financieros de los meses que se tenían pendientes de cerrar de la administración 2015-2018, los cuales tuvieron que haber sido cerrados y enviados por el señor xxxxxxxxxx que era el contador de ese periodo, al igual que algunos hechos económicos observados a mi persona del periodo de mayo de 2018 a febrero de 2019 que tuvieron que haber sido registrados por la señora xxxxxxxxxx contadora del periodo de mayo a diciembre de 2018.

Con relación a los comentarios realizados por el ex tesorero municipal señor xxxxxxxxxx manifiesto, que no comparto dicho planteamiento... por las siguientes razones;



- Primeramente, cada vez que se está registrando un proyecto se revisa si los documentos que refleja el banco caja están completos y si estos cumplen con todos los requisitos legales y técnicos como lo establece el artículo 86 del código municipal, y si falta algún documento de los reflejados en el libro banco caja se le hace saber al tesorero (anexo algunas copias simplificadas de notas giradas al tesorero).
- Segundo para poder hacer el pre cierre contable del mes y verificar si hay algún error primero tengo que haber realizado el cierre del mes anterior y este pre cierre es necesario ya que si no se corrigen los errores el Sistema SAFIM no me deja hacer el cierre del mes, y uno de los errores es que este muestra todas las cuentas financieras que se tienen que conciliar en el Sistema SAFIM las cuales hay que ingresar cheque por cheque según estado de cuenta del banco, así como también si en tesorería no cuadra los saldos de los préstamos o si tienen alguna solicitud son saldo, (anexo copia de uno de tantos pre cierres que se corrigen en el sistema para poder cerrar).
- Tercero para poder realizar el cierre hay que descargar y revisar cada uno de los saldos de las cuentas financieras que cuadren con las conciliaciones bancarias y si no cuadra se revisa si se quedó por error algún documento sin registrar y se le pide al tesorero que lo registre para poder cuadrar.
- Cuarto si en algún momento se registran documentos en otro mes al que no corresponden se hace debido a que en algunos casos los libro banco caja reflejan saldos negativos y el sistema no deja emitir los cheques, pero no es mi responsabilidad que el señor tesorero haya emitido cheques sin fondos (como prueba de ello anexo copias simplificada de algunas cuentas de las cuales se tuvo que hacer el pagado de los documentos en el siguiente mes por reflejar saldos negativos).
- Quinto después de haber corregido todos los errores del pre cierre se prosigue a descargar el balance para revisar los saldos del FODES, FISDL ENDEUDAMIENTO y otros.

- Sexto al haber terminado de revisar el balance de comprobación se procede a realizar el cierre contable.
- Séptimo después de haber realizado el cierre contable se comienza a descargar todos los informes financiero-contable para luego imprimirlos, firmarlos, sacar firma al señor alcalde y después se procede a escanearse para poder mandarlos al correo del departamento de consolidación de la DGCG del Ministerio de hacienda.
- Octavo al haber enviado la información financiero-contable a la DGCG se procede a descargar, imprimir y anexar los comprobantes contables a cada uno de la documentación de respaldo.
- Noveno en algunos meses por ejemplo junio se descargan todos los balances de los proyectos para poder hacer los ajustes y realizar los traslados de saldos de las cuentas de ejercicios anteriores a la cuenta de ejercicios corriente; así como en el mes de diciembre que hay que hacer los ajustes y realizar las depreciaciones y en algunos meses que se hacen las liquidaciones de los proyectos de aquellas cuentas que se cerraron el año anterior y para ello también hay que descargar los balances de cada uno de proyectos.

El presente cuadro refleja las fechas de cuando los hechos económicos ilustrados en la presente observación, fueron aprobados o emitidos por tesorería y cuando fueron registrados aprobados y aplicados por contabilidad.



Registro contable	Fecha del documento registrado	Descripción	Fecha de actualización del registro	Días de atraso	Monto \$	fecha aprobado o emitido por tesorería	fecha de aplicación por contabilidad
05-000587	25/05/2018	REMESA POR TRANSFERENCIA 75% FODES ABRIL 2018	13/11/2019	537	111,191.06	08/11/2019	12/11/2019
05-000564	25/05/2018	REMESA POR TRANSFERENCIA FODES ABRIL 2018	13/11/2019	537	37,827.57	08/11/2019	12/11/2019
09-000526	21/09/2018	TRASLADO DE FONDOS PARA REMODELACION DE PISCINA	16/04/2020	573	104,010.00	15/03/2020	16/03/2020
09-000239	21/09/2018	ANTICIPO POR REMODELACION DE PISCINA	16/04/2020	573	31,200.00	12/02/2020	16/03/2020
10-000519	19/10/2018	PAGO ESIMACION DE PISCINA POR REMODELACION	16/04/2020	545	5,913.21	17/03/2020	14/04/2020
11-000754	16/11/2018	PAGO ESTIMACION DE PISCINA POR REMODELACION	16/04/2020	517	4,934.34	23/03/2020	15/04/2020
12-000343	11/12/2018	PAGO ESIMACION DE PISCINA POR REMODELACION	16/04/2020	492	34,789.96	23/02/2020	15/04/2020
01-000771	08/01/2019	PAGO ESTIMACION DE PISCINA POR REMODELACION	21/05/2020	499	21,43225	08/04/2020	17/04/2020
03-000801	08/03/2019	PAGO LIQUIDACION POR REMODELACION DE PISCINA	21/05/2020	440	5,73024	17/04/2020	20/04/2020
02-000428	13/02/2019	ANTICIPO POR REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE MERCADO	21/05/2020	463	20,93265	25/02/2020	17/04/2020
03-000036	08/03/2019	PAGO ESTIMACION REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE MERCADO	22/05/2020	441	20,000.00	26/02/2020	20/04/2020
05-000301	07/05/2019	PAGO ESTIMACION REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE MERCADO	22/05/2020	381	20,000.00	11/02/2020	22/04/2020
11-000513	12/11/2019	PAGO LIQUIDACION REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE MERCADO	26/05/2020	196	8,84285	22/04/2020	11/05/2020

Para constancia les anexo bitácoras de los movimientos que se hicieron en cada uno de los documentos antes observados y se darán cuenta que la fecha de aprobación y emisión de dichos documentos por tesorería; no es tanta la diferencia a la que mi persona los registró en el subsistema de contabilidad, también se anexan bitácoras de las fechas en que se realizaron los respectivos cierres contables.

Comentarios de los Auditores

Con base al análisis de la documentación y los comentarios iniciales y posteriores, presentados por la administración; la deficiencia se mantiene para el Tesorero Municipal, Encargada de Presupuesto por el período 1 de marzo de 2019 al 30 de abril de 2021 y la Contadora Municipal del mismo período; ya que, los comentarios confirman la condición reportada; sobre el atraso en los registros contables; aun cuando establecen que la demora contable se debe según los comentarios y documentación presentadas por los encargados de las unidades de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad; y que recibieron atrasos de años anteriores; pero no presentaron evidencia de haber expresado al Concejo Municipal, soluciones estableciendo objetivos y metas para lograr solventar esa situación de remitir extemporáneamente los informes financieros-contables a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

Hallazgo No. 6: Uso de fondos de Decretos Legislativos No. 650 y 687, para fines distintos a los establecidos

Constatamos que, en el año 2020, se realizaron préstamos internos de la cuenta No. 0118-051844-0 "Fondos Decreto Legislativo 650-GOES Emergencias" a las cuentas FODES 25%, FODES 75%, cuentas de proyectos de infraestructura y programas sociales, para cubrir gastos de funcionamiento y otros gastos, por un monto de \$393,127.25, según detalle:



Decreto 650

Fecha	No. Acta	No. Acuerdo	Descripción	Monto (\$)
8/9/20	20	26	N/C por préstamo de fondos a la cuenta "FODES 25%"	30,580.00
			N/C por préstamo de fondos a la cuenta " recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos"	11,015.12
			N/C por préstamo de fondos a la cuenta " mantenimiento y reparación de maquinaria"	2,255.50
			N/C por préstamo de fondos a la cuenta " mantenimiento de calles internas"	2,700.00
11/09/20	21	21	N/C por préstamo de fondos a la cta "Funcionamiento de clínica móvil"	30.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta "mantenimiento de calles internas"	232.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta "Prevención del crimen y la violencia"	130.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta "FODES 25%"	1,340.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta " recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos"	6,848.04
			N/C por préstamo de fondos a la cta " recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos"	1,700.00
			N/C préstamo de fondos a la cuenta "FODES 25%"	2,500.00
			N/C préstamo de fondos a la cuenta "FODES 25%"	1,340.00
25/9/20	22	33	N/C préstamo de fondos a la cta "FODES 25%"	80.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta "FODES 25%"	310.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta "recolección, transporte "	800.00
			Sub-Total.	61,860.66

Decreto 687.

Fecha	No.Acta	No. Acuerdo	Descripción	Monto (\$)
26-11-20	25	16	N/C por préstamo de fondos a la cta#0018-019108-8 "funcionamiento de clínica móvil"	2,510.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta#0018-019087-1 "saneamiento ambiental"	1,050.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta #0018-019033-2 "recolección transporte y disposición final de desechos sólidos"	15,969.46
			N/C por préstamo de fondos a la cta#0018-019158-4 "mantenimiento de calles internas comunales y caminos vecinales"	8,211.00
			N/C por préstamo de fondos a la cuenta de ahorro "FODES 25%"	38,138.63
			N/C por préstamo de fondos a la cta#0118-028706-6 FODES 75%	13,262.63
			N/C por apertura de cta#0018-019427-3 "adquisición de una unidad pick-up 4x4 doble cabina, estándar, para el mejoramiento de la flota vehicular"	31,205.85
			N/C por préstamo de fondos a la cta #0018-019033-2 "recolección transporte y disposición final de desechos sólidos"	4,300.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta#0018-019158-4 "mantenimiento de calles internas comunales y caminos vecinales"	80.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta "fondos propios"	2,000.00
			Transferencia de fondos de FODES 75%	906.00
			N/C por préstamo de fondos a la cuenta de ahorro "FODES 25%"	2,569.15
			N/C por préstamo de fondos a la cta #0018-019033-2 "recolección transporte y disposición final de desechos sólidos"	1,835.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta#0018-019087-1 "saneamiento ambiental"	78.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta#0018-019158-4 "mantenimiento de calles internas comunales y caminos vecinales".	2,000.00
N/C por préstamo de fondos a la cta#0018-019108-8 "funcionamiento de clínica móvil"	2,510.00			
26-11-20	25	16	N/C por préstamo de fondos a la cta#0018-019158-4 "mantenimiento de calles internas comunales y caminos vecinales"	6,583.24
			N/C por préstamo de fondos a la cta #0018-019033-2 "recolección transporte y disposición final de desechos sólidos"	6,149.10
			N/C por préstamo de fondos a la cta#0018-019087-1 "saneamiento ambiental"	1,050.00
			Transferencia de fondos FODES 75%	7,249.00
			N/C por préstamo de fondos a la cuenta #0018-015019-5 "fondos propios".	7,800.00
			N/C por préstamo de fondos a la cuenta #0018-015019-5 "fondos propios"	4,000.00
04-12-20	28	23	N/C por préstamo de fondos a la cta #0018-019033-2 "recolección transporte y disposición final de desechos sólidos"	2,250.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta#0018-019108-8 "funcionamiento de clínica móvil"	290.00
			N/C préstamo de fondos a la cta "fodes 25%"	6,600.00
			N/C por préstamo de fondos al 75%	2,000.00
			N/C por préstamo de fondos a la cuenta de ahorro "FODES 25%"	2,500.00
			N/C por préstamo de fondos al 75%	7,050.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta #0018-019033-2 "recolección transporte y disposición final de desechos sólidos"	1,100.00
			n/c por préstamo de fondos a la cta#0018-019108-8 "funcionamiento de clínica móvil"	30.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta #0018-019033-2 "recolección transporte y disposición final de desechos sólidos"	6,792.00
			N/C por préstamo de fondos al 75%	1,661.00
			N/C por préstamo de fondos al 75%	400.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta#0018-019158-4 "mantenimiento de calles internas comunales y caminos vecinales"	3,765.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta #0018-019033-2 "recolección transporte y disposición final de desechos sólidos"	1,980.00
04-12-20	28	22	N/C por préstamo de fondos a la cuenta de ahorro "FODES 25%"	87,803.10
04-12-20	28	23	N/C por préstamo de fondos al 75%	2,005.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta "fondos propios"	5,300.00
			N/C por préstamo de fondos al 75%	190.00
			N/C por préstamo de fondos a la cuenta de ahorro "FODES 25%"	4,000.00



Fecha	No.Acta	No. Acuerdo	Descripción	Monto (\$)
			N/C por préstamo de fondos a la cta#0018-019108-8 "funcionamiento de clínica móvil"	550.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta#0018-019158-4 "mantenimiento de calles internas comunales y caminos vecinales"	150.00
			N/C por préstamo de fondos a la cuenta de ahorro "FODES 25%"	1,450.00
			N/C por préstamo de fondos al 75%	107.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta #0018-019033-2 "recolección transporte y disposición final de desechos sólidos"	85.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta#0018-019158-4 "mantenimiento de calles internas comunales y caminos vecinales"	150.00
			Nota de cargo por préstamo de fondos al 75%	225.00
			N/C por préstamo de fondos a la cuenta de ahorro "fodes 25"	264.00
			N/C por préstamo de fondos a la cuenta de ahorro "fodes 25"	415.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta#0018-019158-4 "mantenimiento de calles internas comunales y caminos vecinales"	165.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta #0018-019033-2 "recolección transporte y disposición final de desechos sólidos"	550.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta#0018-019087-1 "saneamiento ambiental"	50.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta #0018-019033-2 "recolección transporte y disposición final de desechos sólidos"	4,481.07
			N/C por préstamo de fondos a la cta#0018-019108-8 "funcionamiento de clínica móvil"	2,259.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta#0018-019158-4 "mantenimiento de calles internas comunales y caminos vecinales"	5,000.00
			N/C por préstamo de fondos a la cta#0018-019087-1 "saneamiento ambiental"	892.36
			n/c por préstamo de fondos a la cuenta de ahorro "fodes 25"	5,300.00
			Sub-Total	331,266.59

El artículo 1 del Decreto Legislativo No. 650, publicado en el Diario Oficial No.111, Tomo No.427, de fecha 01 de junio de 2020, literal B, numeral 3, establece: "Ingresando \$389,000,000.00, provenientes de préstamo con el FMI, de los cuales \$116,700.000 se transfieren de forma directa y con los criterios de ley FODES para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID -19 y por alerta roja por la tormenta Amanda".



El artículo 1 del Decreto Legislativo No. 687, publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo No.428, de fecha 10 de julio de 2020, "destino", establece: "Para el "programa de fortalecimiento de la Política y Gestión Fiscal para la atención de la crisis sanitaria y económica causada por el Covid 19", que servirán para apoyar los esfuerzos y las acciones del gobierno para contener la crisis sanitaria y recuperación económica, de los cuales se transfiere el 30% a las municipalidades, de acuerdo al decreto 608, los cuales deberán invertirse en proyectos enmarcados en el Fondo de Emergencia y de Recuperación y de Reconstrucción Económica del País, por los efectos del COVID".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal; excepto la Quinta y el Sexto Regidor Propietario, al autorizar los préstamos internos de la cuenta de Decretos Legislativos No. 650 y 687 y no haberlos reintegrado.

En consecuencia, se limitó la inversión en la atención de la emergencia por COVID 19 y por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, ya que los fondos transferidos en préstamo a otras cuentas, por el monto de \$393,127.25, no fueron reintegrados.

Comentarios de la Administración

Mediante nota recibida de fecha 30 de mayo de 2022, el Alcalde, Síndico Municipal, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo Regidor Propietario, manifiestan; “Que hemos sido notificados en legal forma sobre la presente observación, si bien es sabido que se realizaron prestamos transitorios es debido que no se realizaron los depósitos FODES en los correspondientes meses, infringiendo desde gobierno central los depósitos y reteniéndolos sin causa justificada, lo cual orillo no solo a esta comuna a realizar dichos prestamos transitorios los cuales fueron para poder pagas gastos de planilla, servicios de desechos sólidos, mantenimiento de caminos vecinales entre otros, además no fue por un querer caprichoso sino que nos vimos acorralados a realizar este tipo de maniobras con el fin de poder seguir operando en esta municipalidad, ya que por un lado sino se cumplían con otras obligaciones, esta generarían otro tipo de problemas o demandas que se evitaron al realizar este tipo de préstamos internos. Cabe mencionar que los usos de dichos fondos se realizaron en forma de préstamos transitorios internos dejándose plasmado que los prestamos regresarían a su fuente de financiamiento original cuando fuera depositado el FODES. Sin embargo, se tiene conocimiento que desde Gobierno Central ya han realizado el depósito en concepto de deuda pendiente de FODES que tenían con las 262 alcaldías de país, pero hasta la fecha el Gobierno local, ha incumplido en el sentido que no ha realizado el reintegro a las cuentas estipuladas en dicho acuerdo. Además, agregar que en el acta final al actual concejo municipal se le detallo la deuda y ellos aceptaron al momento de hacerse cargo de la administración, así mismo hemos intervenido en recalcar el pago de dicha deuda y desconocemos el motivo del no pago”.

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene; no obstante, a que los comentarios presentados por el Concejo Municipal fueron públicamente conocidos, lo que les motivó autorizar las transferencias, en calidad de préstamos internos, para cumplir compromisos y evitar demandas u otros problemas; pero que finalmente no se realizó el reintegro de \$ 393,127.25 que se transfirió a otras cuentas.

Posterior a la lectura del Borrador de informe no emitieron comentarios adicionales, no obstante haberles comunicado y solicitado explicaciones a los hallazgos contenidos en Borrador de Informe en notas REF. DRSV- 419/419.9/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022.

Hallazgo No. 7: Deficientes controles en la utilización del FODES-COVID-19

Determinamos que no se encontró evidencia sobre controles aplicados en la utilización del FODES para atender la emergencia COVID-19, de lo siguiente:

- a) No se emitió acuerdo por el Concejo Municipal, en el cual delega la comisión o similar para atender la emergencia sanitaria COVID-19;
- b) No se nombraron funcionarios delegados para preparar informes semanales y mensuales de los recursos asignados y
- c) No se elaboraron las respectivas liquidaciones de los fondos utilizados en la emergencia sanitaria.



El Romano IV de los lineamientos de Control 01/2020 emitidos por la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los funcionarios que delegue el Concejo Municipal Plural, elaborarán un reporte semanal y un informe mensual de la asignación utilizada de los Fondos objeto de los presentes lineamientos y una vez culminada la emergencia, deberán realizar la liquidación consolidada del total de los fondos utilizados, anexando la documentación de soporte de forma cronológica que demuestre la utilización y destino de los gastos realizados para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, excepto la Quinta y Sexto Regidores Propietarios, por no establecer controles adecuados y no nombrar a una comisión responsable del uso de los fondos de emergencia.

Consecuentemente se debilitaron los controles internos en el gasto realizado con fondos FODES para atención de la emergencia COVID-19.

Comentarios de la Administración

Mediante nota recibida de fecha 30 de mayo de 2022, el Alcalde, Síndico Municipal, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo Regidor Propietario, manifiestan; “a) El concejo municipal se respaldaba en cada decreto legislativo emitido para poder hacer uso de las cuotas correspondientes del FODES; b) Se tomó a bien utilizar la cuenta del fondo general de emergencia que es financiada con fondos FODES, dentro de esa cuenta se realizaron las remesas de fondos para financiar las diferentes medidas para atender la emergencia covid-19. Durante cualquier tipo de emergencia en la municipalidad existe una comisión de protección civil en donde se enmarca los actores principales que gestionan, las problemáticas generadas por algún tipo de emergencia, además los fondos administrados en emergencia ya existían una administradora que es la promotora o encargada de la unidad de gestión de riesgos por parte de la municipalidad siendo ella la que fungió como administrador de carpeta y de contrato del fondo de emergencia. c) se realizó la liquidación de fondos por medio del formato sugerido de la corte, dejando el informe de gastos en la unidad de secretaria, al igual de los ampos con firmas de las personas que recibieron algún bien de la municipalidad. Anexamos el informe por medio digital y físico”.



Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no desvanece la condición planteada, debido a que en el literal a) no presentan evidencia del respectivo acuerdo de nombramiento de la comisión, en cuando al literal b) no existe informes semanales o mensuales que se hayan elaborado para el uso de los fondos y c) no presentaron evidencia de la respectiva liquidación de los fondos, ya que la cuenta bancaria al 30 de abril de 2021, presentaba saldos.

Posterior a la lectura del Borrador de informe no emitieron comentarios adicionales, no obstante haberles comunicado y solicitado explicaciones a los hallazgos contenidos en Borrador de Informe en notas REF. DRSV- 419/419.9/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022.

Hallazgo No 8: Fondos provenientes de préstamos utilizados para fines no contractuales

Comprobamos que el Concejo Municipal, aprobó solicitar financiamiento con el Sistema FEDECREDITO por el monto de \$6,248,380.00, según acta número diez, acuerdo número cinco de fecha 22 de mayo de 2020, efectuando la contratación de financiamiento con diferentes Instituciones financieras, determinando que parte de dichos fondos se destinaron para gastos de pre inversión y proyectos que no se establecieron en las cláusulas contractuales, ni en el acuerdo respectivo, tal como se detallan a continuación:

Proyectos y Gastos no establecidos en cláusulas contractuales ni Acuerdo Municipal		
0018-019267-0	Estudios de pre factibilidad/Préstamo/año 2020.	\$ 466,435.47
0018-019088-0	Supervisión de proyectos año 2020	\$ 21,800.00
0018-019276-9	Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en calle principal en comunidad el Delirio, Cantón Santa Cruz Porrillo, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente.	\$ 11,000.00
0018-019277-7	Pavimentación de tramos de calle con mezcla asfáltica en caliente en colonia Nueva Esperanza II, Cantón San Nicolás Lempa, municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente.	\$ 11,000.00
0018-019221-1	Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente sobre calle antigua a San Vicente, Barrio Las Flores, municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente	\$ 11,000.00
Total		\$ 521,235.47

El acta número 10, acuerdo número 5, de fecha 22 de mayo de 2020, establece: "El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 47 del Código Municipal, y considerando que el Municipio de Tecoluca es uno de los municipios más grandes del país y cuenta con 108 comunidades, y debido a esto hay una gran demanda por parte de las Comunidades que solicitan realización de proyectos que, en beneficio de sus habitantes, y debido que este municipio está catalogado en extrema pobreza. Por lo cual, esta municipalidad no cuenta con los ingresos necesario para responder a las peticiones de realización de proyectos de todas las Comunidades, y en vista que el Concejo Municipal en aras de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Tecoluca. Por tanto, este Concejo ACUERDA: AUTORIZAR al xxxxxxxxxxxxxxxx; en su calidad de Alcalde Municipal, para que en representación de este Concejo Municipal, pueda solicitar un financiamiento, para la restructuración de pasivos y ejecución de proyectos Sociales y de Infraestructura por un monto de SIES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 Dólares (6,248,380.00) con el SISTEMA FEDECREDITO; siendo el consorcio con las siguiente cajas de crédito que se detallan a continuación: CAJA DE CREDITO NUEVA CONCEPCION con una participación de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$785,000.00), CAJA DE CREDITO METROPOLITANA con una participación de SEISCIENTOS MIL 00/100 DOLARES (\$600,000.00), CAJA DE CREDITO PUERTO DE LA LIBERTAD con una participación de DOSCIENTO MIL 00/100 DOLARES (\$200,000.00), CAJA DE CREDITO SAN SEBASTIAN con una participación de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL 00/100 DOLARES (1,400,000.00) CAJA DE CREDITO SANTIAGO NONUALCO con una participación de QUINIENTOS SENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES (\$568,380.00), CAJA DE CREDITO ILOBASCO con una participación de QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES (\$500,000.00), CAJA DE CREDITO CHALATENANGO con una participación de QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES (\$500,000.00), CAJA DE CREDITO CIUDAD ARCE con una participación de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL



00/100 DOLARES (\$275,000.00), CAJA DE CREDITO SAN MARTIN con una participación de NOVECIENTOS VEINTE MIL 00/100 DOLARES (\$920,000.00) Y BANCOMI con un participación de QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES (\$500,000.00). CERTIFIQUESE. que será utilizado para la restructuración de pasivos y ejecución de proyectos Sociales y de infraestructura, según detalle a continuación:

No.	No. de Cuenta	Detalle del destino	Monto (\$)
1	0018-019300-5	Colocación de mezcla Asfáltica en caliente en Lotificación El Salto, caserío el Playón, colonia Nueva Esperanza, colonia San Pedro, Colonia Santa Teresa #1, En el Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente.	1,168,628.68
2	0018-019345-5	Pavimentación con mezcla asfáltica y concreto hidráulico en cantón el Arco y colonia Santa Cecilia, municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente.	694,209.91
3	0018-019295-5	Pavimentación de tramos de calle con mezcla asfáltica en caliente en Caserío San Joaquín, colonia el Centa II, Santa Cruz Porrillo Centro el rincocito, Hacienda Las Pampas, calle principal de San Nicolás Lempa y calle principal de San Carlos Lempa, empedrado fraguado con superficie terminada es desvío San Cristóbal, hacia comunidad Ernesto Barrera; concreto hidráulico en calle que conduce a Centro Escolar Caserío San Cristóbal, calle que conduce a Clínica de San Nicolás Lempa y calle en San Carlos Lempa; en el Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente.	829,548.67
4	0018-019299-8	Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en tramos de calle de comunidad Concepción Ismendia, comunidad el Puente y colonia San Fernando en el municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente.	220,365.26
5	0018-019296-3	Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en tramos de calle en colonia Tehuacán, colonia monte Sinaí y calle Los Muros, en el municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente. Pavimentación con mezcla Asfáltica en caliente en tramos de calle en Colonia Nueva Tehuacán, Colonia San Francisco Tehuacán, Colonia Monte Sinaí y Colonia Brisas V	442,472.82
6	0018-019330-7	Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en barrio El Calvario, barrio Santa Tecla, calle que conduce al Centro Judicial, colonia Padre Alfaro Napoleón Macías y El Cantón La Esperanza, en el municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente.	1,044,889.04
7	0018-019297-1	Mejoramiento del Sistema de Alumbrado Público, por medio de la sustitución de Luminarias existentes por Luminarias de tecnología LED en el municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente.	1,161,329.40
8	0018-019298-0	Pavimentación con concreto en calle de cantón San José Llano Grande Uno, municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente.	81,585.24
9	0018-019318-8	Cambio de zonas productivas sector Volcán, cantón Llano Grande, municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente.	44,000.00
10	0018-019392-7	Compra de dos Pick Up Hilux 4X4 Doble Cabina	82,000.00
11	0018-019392-7	Compra de un Pick Up Kia 2700	21,000.00
12	0018-019390-0	Compra de un mini cargador marca Caterpillar	59,000.00
13	0018-019316-1	Concreteado de calle el Carao, municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente.	8,451.33
	0018-019317-0	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE LA LUZ DEL MUNDO EN CANTON EL CARAO; MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE"	46,353.80
14	-----	Pago de honorarios a xxxxxxxxxxxx por asesoría y estudio de factibilidad en financiamiento	48,000.00
15	-----	Pago de honorarios a la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por elaboración de informes de Estados Financieros de Auditoría Externa de los ejercicios 2017/2018 y 2019.	30,510.00



16	-----	Pago de honorarios a la xxxxxxxx, por escrituración y formalización del crédito	42,364.02
17	-----	Pago de Crédito a FIDEMUNI	20,786.79
18	-----	Pago de comisión a ISDEM por crédito cancelado al Banco Hipotecario.	3,250.00
19	-----	Pago de comisión a ISDEM por emisión de orden irrevocable de pago	93,725.00
20	-----	Gastos por análisis del crédito	105,910.04
TOTAL			6,248,380.00

La Cláusula IV del Contrato celebrado con el Consorcio FEDECREDITO de fecha 12 de junio de 2020, establece: "Certificación de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veinte, extendida por el señor xxxxxxxxxxxxxxxx, Alcalde Municipal y Licenciado xxxxxxxxxxxx, Secretario Municipal, en la que consta que en el Acta Número Diez del día viernes veintidós de mayo del año dos mil veinte, que esta Alcaldía lleva durante el presente año, se encuentra asentado el acuerdo que literalmente dice: Acuerdo Numero CINCO: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo cuarenta y siete del Código Municipal; y considerando que el Municipio de Tecoluca es uno de los Municipios más grandes del país y cuenta con ciento ocho comunidades, y debido a esto hay una gran demanda por parte de las comunidades que solicitan realización de proyectos en beneficio de sus habitantes, y debido que este municipio está catalogado en extrema pobreza por lo cual esta Municipalidad no cuenta con los ingresos necesarios para responder a las peticiones de realización de proyectos de todas las comunidades, y en vista que el Concejo Municipal en aras de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Tecoluca. Por tanto, este Concejo ACUERDA: AUTORIZAR al señor xxxxxxxxxxxxxxxx, en su calidad de Alcalde Municipal para que en representación de este Concejo Municipal, pueda solicitar un financiamiento para la reestructuración de pasivos y ejecución de Proyectos sociales y de infraestructura por un monto de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con el Sistema FEDECREDITO; siendo el consorcio con las siguientes cajas de crédito que se detallan a continuación: CAJA DE CREDITO NUEVA CONCEPCION, con una participación de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CAJA DE Crédito METROPOLITANA con una participación de SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CAJA DE CREDITO PUERTO DE LA LIBERTAD, con una participación de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CAJA DE CRÉDITO DE SAN SEBASTIAN, con una participación de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CAJA DE CREDITO SANTIAGO NONUALCQ con una participación de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CAJA DE CREDITO LOBASCO, con una participación de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CAJA DE CREDITO CHALATENANGO, con una participación de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CAJA DE CRÉDITO CIUDAD ARCE: con una participación de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO ML DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CAJA DE CREDITO SAN MARTINI con una participación NOVECIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y BANCOMI, con una participación de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA".



El incumplimiento de las cláusulas en el cambio de los destinos de los fondos, se debió a que Concejo Municipal autorizó y acordó hacer pagos no pactados con la entidad financiera; excepto, la Quinta y Sexto Regidor Propietario.

Lo anterior, ocasionó no haber cumplido la finalidad para lo cual se adquirieron dichos fondos.

Comentarios de la Administración

Mediante nota recibida de fecha 30 de mayo de 2022, el Alcalde, Síndico Municipal, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo Regidor Propietario, manifiestan; "Que con base a las erogaciones de fondos cargados de la cuenta 0018- 019267-0 estudios de pre factibilidad/préstamos año 2020, hasta por un monto de \$466,435.47 estos fondos si fueron consignados dentro de lo pactado en los convenios de crédito con las instituciones del sistema FEDECREDITO, ya que en dichos montos se consigna de manera generalizada un monto global por cada proyecto; es decir que los presupuestos de cada proyecto incluyen: formulación, supervisión y ejecución de la obra, por tanto al ser aprobado el crédito para cada uno de los proyectos se obtuvo el financiamiento para la liquidación de todos los servicios profesionales que están inmersos en la puesta en marcha de los mismos, llámese estos formulación, supervisión y ejecución de la obra.

Las erogaciones que se cargaron a las cuentas 0018-019088-0, 0018- 019276-9, 0018-019277-7 y OO18-A19221-1 con fondos provenientes de préstamos con las instituciones del sistema FEDECREDITO; fueron producto de un remanente del mismo; lo anterior sucedió debido a que el monto solicitado para la ejecución de cada obra, incluía montos globales proyectados para su desarrollo; sin embargo, al momento de llevar a cabo los procesos de selección de los servicios profesionales, se obtuvieron ofertas por montos menores a los proyectados, por lo que al darse esta situación quedó un saldo remanente por cada proyecto el cual mediante acuerdo municipal razonado no.14, acta n.4, de fecha 26 de febrero de 2021; el Concejo Municipal autorizó su utilización para efectuar pagos relacionados con servicios profesionales de algunos proyectos, ya que al no ser utilizado el dinero proveniente del remanente hubiese quedado de manera permanente en la cuenta sin ser utilizados ya que los proyectos por los cual se hizo el crédito se ejecutaron en un 100% y se cancelaron en un 100% de acuerdo a las ofertas presentadas.



Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene, debido a que no existe modificación al destino de los fondos establecidos en los respectivos contratos con las Cajas de Crédito, ya que en acta número 10, acuerdo número 5, de fecha 22 de mayo de 2020, establecía claramente el destino de los fondos. En los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, afirma que es producto de remanente, sin embargo, el proyecto estudios de pre factibilidad, ya existía y fue previo al financiamiento y se le transfirió fondos provenientes de los préstamos, sin estar considerado; respecto al remanente que argumentan como sobrante por precios menores a los estimados, en algunos proyectos, no obstante el Concejo autorizó el uso de ese remanente, era necesario que la entidad financiera también emitiera su acuerdo para hacer uso de esos fondos, ya que

suscribieron un contrato detallando todas y cada una de las actividades para las cuales les concedieron el crédito.

Posterior a la lectura del Borrador de informe no emitieron comentarios adicionales, no obstante haberles comunicado y solicitado explicaciones a los hallazgos contenidos en Borrador de Informe en notas REF. DRSV- 419/419.9/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022.

Hallazgo No. 9: Gasto por análisis de crédito pagado de más

Comprobamos que la municipalidad contrató con la Caja de Crédito de La Libertad un préstamo por el valor de \$200,000.00, mediante el cual se cancelarían gastos por análisis del crédito, el valor correspondiente al 1% más IVA sobre el monto de dicho crédito, es decir, el monto de \$2,260.00; sin embargo, la Institución financiera le descontó el valor de \$3,390.00, generando una diferencia por el valor de \$1,130.00 pagada de más.

El Romano III del Contrato de Préstamo Caja de Crédito de La Libertad, de fecha 12 de junio de 2020, establece: " ...Gastos por análisis de crédito uno por ciento más IVA sobre monto otorgado".

La deficiencia se debió a que el Alcalde Municipal, no se percató sobre la aplicación de la comisión en concepto de análisis de crédito y que esta estuviera acorde a la cláusula contractual establecida del 1% sobre el monto del crédito.

En consecuencia, se originó un detrimento de fondos de \$1,130.00 y se dejaron de ejecutar obras en beneficio de la población.



Comentarios de la Administración

Mediante nota recibida de fecha 30 de mayo de 2022, el Alcalde Municipal, manifestó: En la siguiente observación les solicitamos nos permitan presentarla el miércoles 1 de junio ya que la persona que maneja la información no logramos localizarla a tiempo y ha quedado hacerla llegar el día miércoles."

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, no desvirtúan la deficiencia señalada, debido a que cancelaron de más por el análisis del crédito, y transcurrido el tiempo solicitado para presentar explicaciones no lo hicieron.

Posterior a la lectura del Borrador de informe no emitió comentarios adicionales, no obstante haber comunicado y solicitado explicaciones a los hallazgos contenidos en Borrador de Informe en nota REF. DRSV- 419/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022.

Hallazgo No. 10 Inadecuados controles para el uso de vehículos y consumo de combustible

Verificamos que la Municipalidad de Tecoluca, en el período del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2020, no implementó controles adecuados para el uso de los vehículos y el consumo de combustible, así:

- El formulario o bitácora de control de uso de combustible no registra el kilometraje total recorrido por vehículo, por lo que no se identifica el cálculo de rendimiento kms/galón y la distancia recorrida desde la municipalidad a su destino y viceversa;
- No existe un control de la cantidad de combustible que consumió cada unidad de transporte (Número de galones y su precio), comprobando que se erogaron \$282,705.84 en combustibles y lubricantes en el período auditado según detalle:

Año	Erogación en uso administrativo (83409003)	Erogación en Proyectos (25229003)	Subtotal
2018 (mayo-Dic)	\$ 18,274.74	\$ 34,518.30	\$ 52,793.04
2019	\$ 28,243.15	\$ 91,665.96	\$ 119,909.11
2020	\$ 31,739.92	\$ 78,263.77	\$ 110,003.69
Subtotal	\$ 78,257.81	\$ 204,448.03	\$ 282,705.84

- En el control de entrega de combustible por medio de vales” no se consignó la cantidad de combustible recibido, el kilometraje a recorrer ni el destino de la misión o el proyecto y lugar dónde se utilizó el Combustible”;

El artículo 11 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, establece: “Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:



- Número de placas del vehículo;
- Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión, comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo contener la fecha precisa de su abastecimiento...”.

El Manual Descriptor de Puestos (Aprobado en Acta No. 30 Acuerdo No. 11 de fecha 11/10/2017), en el apartado Funciones Específicas del Puesto (Gerente General), páginas 57 y 58, establece: “Administrar de manera efectiva, eficiente y económica los recursos humanos, materiales y financieros de la Alcaldía de acuerdo a las leyes, acuerdos y disposiciones emanadas por el Concejo Municipal y Alcalde para alcanzar los resultados planificados...Planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones de las diferentes Unidades y/o Departamentos bajo su cargo, a fin de alcanzar los objetivos previstos en el plan de trabajo. Supervisar el desarrollo de las actividades de trabajo de todas las Unidades y/o Departamentos Administrativos y Operativos. Evaluar el desempeño de las diferentes Unidades y/o Departamentos, procurando que los recursos humanos y económicos asignados a dichas

Unidades y/o Departamentos sean administrados de una manera eficiente, de la mejor forma posible...

Entrega de vales de combustible y todas aquellas que el Alcalde o Concejo Municipal asigne”

La deficiencia se debió a que la Gerente General, no garantizó la existencia de mecanismos efectivos que permitieran controlar el uso de los vehículos institucionales y la distribución y consumo del combustible.

Como consecuencia, se debilitaron los controles internos y no se documentó que el combustible se haya utilizado en actividades institucionales.

Comentario de la Administración

En nota de fecha 27 de mayo de 2022, la Gerente General, expresó:

“Con todo respeto que en el período que fungí como Gerente General de la Municipalidad; se trató la manera de llevar un control en el gasto de combustible y uso de los vehículos propiedad de la Municipalidad, reconozco que al momento de llenar los formatos de las bitácoras de control de uso de combustible en algunas ocasiones no se escribió la cantidad de combustible recibido quedando ese espacio vacío en dicho formato; sin embargo los talonarios de vales por su “forma y estructura” permitían un control adicional a las bitácoras ya que al ser entregados a cada empleado, una parte de éstos nos quedaba en nuestro poder y nos servía de comprobante ya que describía la cantidad de combustible entregado, la fecha y el nombre y firma de la persona que recibía el combustible.



Le anexo a la presente las copias que me facilitó el xxxxxxxxxxxxxxxx, en las cuales se muestra lo siguiente:

- ✓ Bitácoras de control de uso de combustible de vehículos propiedad de la Municipalidad de desechos sólidos (12 páginas), en la cual se detalla: fecha, número de placa, nombre del motorista, lugar y hora de salida, lugar y hora de llegada, kilometraje inicial, kilometraje final, combustible recibido, firma y observaciones.
- ✓ Bitácoras de control de uso de combustible de vehículos propiedad de la Municipalidad Administrativos (10 páginas), en la cual se detalla: fecha, número de placa, nombre del motorista, lugar y hora de salida, lugar y hora de llegada, kilometraje inicial, kilometraje final, combustible recibido, firma y observaciones.
- ✓ Bitácora de control de uso de combustible de vehículos propiedad de la Municipalidad de Maquinaria (10 páginas)”.

En nota de fecha 15 de noviembre de 2022, posterior a la lectura la Gerente General, expresa: “A continuación, se muestra esquema del formato de bitácora de control de combustible.

ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA
 BITACORA DEL CONTROL DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS PROPIEDAD DE LA
 MUNICIPALIDAD

Fecha	No de placa	Nombre del motorista	Lugar y hora de salida	Lugar y hora de llegada	Kilometraje inicial	Kilometraje Final	Combustible recibido	Firma
-------	-------------	----------------------	------------------------	-------------------------	---------------------	-------------------	----------------------	-------

Explico el detalle de lo que significaba cada una de las casillas establecidas en las bitácoras.

FECHA: Se establecía fecha de uso del vehículo.

N ° DE PLACA: placa del vehículo en uso.

NOMBRE DEL MOTORISTA: Motorista designado al manejo de dicho vehículo

LUGAR Y HORA DE SALIDA: se establecía lugar y hora en el que el vehículo iniciaba su recorrido,

LUGAR Y HORA DE LLEGADA: se detallaba el lugar y hora en el que el vehículo llegaba a su destino.

KILOMETRAJE INICIAL: el kilometraje con el cual se encontraba el vehículo a la hora de hacer su recorrido.

KILOMETRAJE FINAL: el kilometraje con el cual el vehículo llegaba a su destino.

COMBUSTIBLE RECIBIDO: Se Registraba la cantidad y tipo de combustible recibido FIRMA: firma del motorista responsable de manejar el vehículo.

No obstante, se reconoce que el kilometraje total recorrido no se detallaba al final del día, pero siempre se utilizó con los fines que las funciones que la municipalidad demandaba.



Con todo respeto manifiesto que el control del combustible adicional a las bitácoras se llevaban los talonarios de vales por su "forma y estructura" permitían un control ya que, al ser entregados a cada empleado, una parte de estas nos quedaba en nuestro poder y nos servía de comprobante ya que describía la cantidad de combustible entregado, la fecha, el nombre y firma de quien recibía el combustible".

Comentarios de los Auditores

Consideramos que el argumentos planteados iniciales y posteriores por la Gerente General no desvanece el señalamiento, solamente confirma la condición descrita, ya que reconoce que algunas ocasiones no se consignó la cantidad de combustible recibido, por otra parte, el anexo que presenta son las mismas bitácoras revisadas, donde se ha identificado un control inadecuado del uso de los vehículos y del consumo de combustible, ya que no hay forma de identificar el número de kilómetros recorridos, uso de la unidad asignada, de acuerdo al destino programado y sin forma de comprobar un uso racional del combustible y por ende si estos se utilizaron en función de los objetivos institucionales.

Hallazgo No 11: Falta de documentación de soporte para legalizar las obligaciones por pagar

Comprobamos que, en el Acta de entrega del Concejo Municipal al 30 de abril de 2021, por traspaso de administración; se establecen obligaciones por pagar en 5 proyectos de

infraestructura hasta por el monto de \$399,141.70, dichos proyectos carecen documentación de soporte y contiene inconsistencias con referencia del monto adeudado, así:

- a) No se remitió a la unidad de Contabilidad la documentación referente a las estimaciones de los proyectos a pagar y saldo de la deuda;
- b) Inconsistencias con el monto de \$399,141.70, establecido en el acta de entrega; ya que incluyeron pagos realizados por el monto de \$33,000.00, verificando que el monto adeudado es de \$366,141.70, tal como se demuestra a continuación:

Monto reflejado en el acta de entrega de 5 proyectos:

Nombre del Proyecto	Monto Pendiente de pago \$
PAVIMENTACION DE TRAMOS DE CALLE CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN COLONIA NUEVA ESPERANZA II, CANTON SAN NICOLAS LEMPA, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.	89,781.00
PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, SOBRE CALLE ANTIGUA A SAN VICENTE, BARRIO LAS FLORES, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE	105,350.00
PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE CALLE PRINCIPAL EN COMUNIDAD EL DELIRIO CANTÓN SANTA CRUZ PORRILLO MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE"	89,700.00
COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, EN LOTIFICACIÓN EL SALTO, CASERÍO EL PLAYÓN, COLONIA NUEVA ESPERANZA #1, COLONIA SAN PEDRO, COLONIA SAN ROMERO Y COMUNIDAD NUEVO AMANECER; MEJORAMIENTO DE CALLE EN COMUNIDAD SANTA TERESA #1, EN EL MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.	53,000.00
LIMPIEZA, REMOCION DE ESCOMBROS Y RETIRO DE MATERIAL ORGANICO AZOLVADO EN LA CUENCA DEL RIO SAN RAMON GRIFAL, EN EL MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.	61,310.70
Totales	399,141.70

Monto de la deuda según procedimiento de auditoría en los 5 proyectos:

Nombre del Proyecto	Monto Invertido \$	Monto Pagado \$	Monto Pendiente de pago \$
PAVIMENTACION DE TRAMOS DE CALLE CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN COLONIA NUEVA ESPERANZA II, CANTON SAN NICOLAS LEMPA, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.	119,781.00	41,000.00	78,781.00
PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, SOBRE CALLE ANTIGUA A SAN VICENTE, BARRIO LAS FLORES, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE	150,500.00	56,150.00	94,350.00
PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE CALLE PRINCIPAL EN COMUNIDAD EL DELIRIO CANTÓN SANTA CRUZ PORRILLO MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE".	113,700.00	35,000.00	78,700.00
COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, EN LOTIFICACIÓN EL SALTO, CASERÍO EL PLAYÓN, COLONIA NUEVA ESPERANZA #1, COLONIA SAN PEDRO, COLONIA SAN ROMERO Y COMUNIDAD NUEVO AMANECER; MEJORAMIENTO DE CALLE EN COMUNIDAD SANTA TERESA #1, EN EL MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.	1,072,136.40	1,018,000.00	53,000.00



Nombre del Proyecto	Monto Invertido \$	Monto Pagado \$	Monto Pendiente de pago \$
LIMPIEZA, REMOCION DE ESCOMBROS Y RETIRO DE MATERIAL ORGANICO AZOLVADO EN LA CUENCA DEL RIO SAN RAMON GRIFAL, EN EL MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.	149,164.10	87,484.11	61,310.70
Totales			366,141.70
Diferencia			33,000.00

El Manual Técnico del sistema de Administración Financiera Integrado, Título VIII, Subsistema de contabilidad Gubernamental, literal B), Principio 4. DEVENGADO, ESTABLECE: “La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.

El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio. La sola estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada como un hecho económico, luego se excluyen de los recursos disponibles y las fuentes de financiamiento de los mismos, excepto como información referencial a través de cuentas de orden, en los casos que se estime procedente”.



La ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

En el artículo 79, inciso 3: “La factura o documento equivalente deberá ser exigida para todo trámite de pagos en las transacciones reguladas por esta ley”.

En el Romano III, número 3 y 9 del Instructivo No. 1/2021, emitido por la Corte de Cuentas de la República, para el Traspaso de la Gestión de los Gobiernos Locales, establece: “III. Ordenamiento y disposición de la documentación. Los Concejo Municipales salientes, son responsables de que toda la información y documentación existente en forma física o en medios magnéticos, esté disponible al momento de su entrega a los concejos Municipales entrantes.

3. Las planillas de pago, factura, recibos de ingresos y cualquier otro tipo de documentación que respalde el registro de los hechos económicos en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, con sus respectivos libros impresos o magnéticos.

9. Las obligaciones a corto y largo plazo pendientes de pago a cargo de la municipalidad, deberán presentarse en un informe detallado en el que consten los proveedores de los bienes y servicios, y los documentos que las justifiquen.

La deficiencia se debe a que el Tesorero y el Concejo Municipal, excepto la 5a y 6º Regidor Propietario, describieron y firmaron en el ACTA DE ENTREGA DEL CONCEJO MUNICIPAL al 30 de abril de 2021, obligaciones por pagar, el cual no se remitieron a la unidad contable para efecto que se realizara el devengado con base al saldo pendiente de pago de los contratos.

Consecuentemente esto le resta transparencia y legalidad en las deudas consignadas en acta de entrega, además de ocasionar posibles demandas judiciales por la falta de pago.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 28 de septiembre de 2022, el xxxxxxxxxxxxxxxxx, Ex Tesorero Municipal, manifiesta: “Con respecto al literal a), en ningún momento tuve algún tipo de documentación, como factura o estimaciones de lo restante del monto adeudado, el administrador de contrato que era el gerente de proyectos es el que tenía el control, si puedo asegurar que me entregaron los contratos al realizar los primeros abonos de cada proyecto, anexándolo al expediente en AMPOS, basándome en los acuerdos de aprobación y ejecución los cuales me mandaban a cancelar.

Por lo concerniente en el literal b), existió una confusión al momento de establecer el monto adeudado de los proyectos, esto debido a un error de la auxiliar que manejaba el sistema del libro banco caja el cual al parecer un error en la actualización de dichos proyectos.

La diferencia que mencionan es en los tres primeros proyectos que establecen en la tabla, en el cual existieron abonos de \$11,000 a cada uno de los proyectos, haciendo un total de \$33,000 entre los tres, que sería el margen de diferencia existente, mencionar que la autorización para realizar esos abonos está plasmado en el acuerdo 14 del acta número 4 del viernes veintiséis de febrero del mil veintiuno, anexo copia del acuerdo.

En nota recibida el 3 de octubre de 2022, el Concejo Municipal manifiesta: “Que, en efecto mientras se estaba elaborando el acta de entrega del concejo municipal, se concedió un abono de \$33,000.00, el cual no quedo establecido en el acta de entrega, pero que tal acto no constituye, ninguna inconsistencia como tal, ya que, en Tesorería Municipal al momento de confrontar los cheques y facturas emitidas, esclarecen el verdadero valor adeudado por la Municipalidad de Tecoluca hacia los diferentes contratistas”.



En nota de fecha 15 de noviembre de 2022, el Tesorero Municipal por el período del 1 de marzo de 2019 al 30 de abril de 2021 ; manifestó: “Sobre este hallazgo expongo el error de la conciliación en el libro banco caja de los tres montos por \$11,000.00, dando origen que a la hora de realizar el acta ni mi persona ni los miembros de la comisión que recibía nos percatamos sobre los errores en la actualización de las cuentas de dichos Proyectos esto nos ocasiono un margen de diferencia pero tal error no constituyen un detrimento a lo que en realidad ya se había cancelado, que está plasmado en cada registro con su respectiva factura”.

Comentarios de los Auditores

No obstante, los comentarios emitidos, por el Concejo y el tesorero, la condición señalada se mantiene; debido el Tesorero es quien al final el que no remitía la documentación oportunamente y que efectivamente en el acuerdo anexado, solamente confirma que los montos descritos como deuda en el literal b) ya se habían abonado a los proveedores; sin

embargo, no se consideró los abonos parciales y se incluyeron nuevamente como deuda y el Concejo Municipal firmó una acta de traspaso que contenía un saldo de deuda incorrecto.

Posteriormente se presentó comentarios por el Tesorero Municipal, en la cual se limita a comentar sobre el error por las cantidades; pero que no contradice lo referente a la falta de documentación de soporte para respaldar las obligaciones pendientes por pagar, por lo que se reafirma el hecho señalado.

Posterior a la lectura del Borrador de informe el Concejo Municipal no emitieron comentarios adicionales, no obstante haberles comunicado y solicitado explicaciones a los hallazgos contenidos en Borrador de Informe en notas REF. DRSV- 419/419.9/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022.

Hallazgo No. 12: Pago de estimación sin el avance de la obra y sin aval de Supervisor y Administrador de Contrato

Comprobamos que en el proyecto “Remodelación de la Piscina del Parque Ecoturístico Tehuacán ejecutados con fondos 75% del FODES, se identificaron las siguientes condiciones:

- a) Se pagó el monto de \$34,196.46, incluido en el total de la estimación No 3, de fecha 11 de diciembre de 2018, verificando que, según bitácora de supervisión, de fecha 24 de enero del 2019, la partida de construcción de la losa de fondo de la piscina, no había sido construida, sin embargo, se pagó la totalidad de dicha estimación, sin el respectivo avance de la obra, además, de carecer de las actas de recepción provisional y definitiva de la obra, tal como se presenta a continuación:



Datos generales de pago de la partida contratada, sin estar ejecutada.					
No.	Partida contratada pagada en estimación No. 3	Cantidad y unidad	Monto pagado	Fechas relacionadas con la observación	Información, registro o contenido de bitácoras de la supervisión interna de la municipalidad
5.0	"Losa de concreto e= 15cms con malla electrosoldada 4/4 (incluye aditivos SIKAMENT 100 SIKA FIBER Y SIKA DOUR 32 primen N	623.00m2	\$34,196.46	24 septiembre 2018	Orden de inicio del proyecto
				11 diciembre 2018	PAGO DE LA PARTIDA CONTRATADA, SIN INICIAR LOS TRABAJOS EN ESTIMACION No.3 Bitácora reporta actividades de "pegamento de ladrillo de trinchera y colocación de lodocreto entre las paredes del costado sur de la piscina"
				24 de enero del 2019	"TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, EN ESPECIAL LA LOSA DE CONCRETO DE FUNDACION DE LA PISCINA"

- b) Se realizaron pagos de estimaciones sin firmas del supervisor y administrador de contrato por el monto de \$95,813.96, así:

1. Estimación de la 1 a la 3, sin firma del Supervisor y Administrador del Contrato en concepto de obra construida por el monto de \$65,196.46;
2. Estimación 4, sin firma del Administrador del Contrato en concepto de obra construida por el monto de \$30,617.50.

Estimaciones	Fechas	Avances	Montos pagados	Descuento anticipo	Líquido a pagar
Supervisor del proyecto xxxxxxxxxxxx Administrador de contrato, xxxxxxxxxxxxxxxx					
No.1	16-octubre-2018	8.12%	\$8,447.45	\$2,534.24	\$5,913.21
No.2	13-noviembre-2018	6.78%	\$7,049.06	\$2,114.72	\$4,934.34
No.3	11-diciembre-2018	47.79%	\$49,699.95	\$14,909.99	\$34,789.96
Sub total pagado Estimación No. 1 – 3			\$65,196.46	\$19,558.95	\$45,637.51
Supervisor del proyecto, xxxxxxxxxxxxxxxx Administrador de contrato, xxxxxxxxxxxxxxxx					
No.4	18-enero -2019	29.44%	\$30,617.50	\$9,185.25	\$21,432.25
Costos totales			\$95,813.96	\$28,744.20	\$67,069.76

EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO REMODELACIÓN DE LA PISCINA DE PARQUE ECOTURISMO TEHUACAN, establece: "FUENTE DE LOS RECURSOS. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de El Salvador (FODES); El precio total del presente contrato asciende a la suma de CIENTO CUATRO MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$104,000.00), el cual será pagado por "El Contratante" de la siguiente manera: por medio de estimaciones diarias, semanales, quincenales, mensuales o parciales según avance de obra".



En el artículo 82 bis, literal b, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

b) elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;

El artículo 114 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la institución contratante procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de diez días hábiles, mediante acta de recepción.

Al acto concurrirán los supervisores y funcionarios designados de conformidad a las bases de licitación y cláusulas contractuales".

El artículo 116, de la misma Ley, establece que: "Transcurrido el plazo máximo de sesenta días desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el contratista, se procederá a la recepción definitiva

por los funcionarios designados de acuerdo con las bases de licitación y cláusulas contractuales. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente.

EN EL ROMANO XI, DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO LP/03/2018/AMT REMODELACIÓN DE LA PISCINA DE PARQUE ECOTURISMO TEHUACAN, establece: “DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: XI. Acta de Recepción final”.

El artículo 102, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controles fondos, bienes u otros recursos del estado y de las instituciones autónomas; los liquidadores de ingresos, personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuentas del sector público, son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido”.

Art. 12.- El artículo 12, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “párrafo Cuarto... “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

El artículo 57, del Código Municipal, establece: “Los miembros del Concejo, secretarios del Concejo, Tesoreros, Gerente, Auditor Interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”



El hecho observado en el literal a) se debió a que el Alcalde Municipal autorizó y avaló el pago de una partida contratada, sin estar construida, además, de no contar con la aprobación del Supervisor ni del Administrador de Contrato y por el Administrador de Contrato en la falta de emisión de las actas de recepción provisional y definitiva.

El hecho señalado en el literal b) se debió a que el Alcalde Municipal cesó de las funciones al Supervisor y nombró a otro y por el Administrador de Contrato al no reportar el incumplimiento sobre el avance real de la obra, y no documentar las razones del porque no firmaba las estimaciones señaladas y falta de resguardo de las estimaciones No.1 y 2 que previamente estaban firmadas.

El hecho observado ha ocasionado en ambos casos, falta de transparencia en los procesos de ejecución de las obras, por haber realizado pagos de estimaciones, sin saber técnicamente si la partida de obra contratada estaba construida.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 28 de septiembre del corriente año, el Administrador de Contrato expresó: “La estimación No. 3, en la cual se canceló esa partida no fue aprobada por el supervisor y además no tiene el visto bueno del administrador del contrato. Se desconoce quién o quienes

autorizaron el pago de dicha estimación sin estar firmada y con el visto bueno del administrador de contrato, y con la obra sin realizarse por completo.

c) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informas de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reparar los incumplimientos”.

“Únicamente las estimaciones No. 1 y No. 2, fueron revisadas y aprobadas por el supervisor del proyecto en su momento, prueba de ello son los memorándums de cuando ambas estimaciones fueron entregadas por la unidad de proyectos y recibidas por UACI, para el trámite de pago de cada una de ellas. Se anexa copia de ambos memorándums, (Anexo No. 1, folio 241) y (Anexo No. 2, folio 242) del expediente respectivo.

Se hace mención que el supervisor de dicho proyecto, el xxxxxxxxxxxxxx, laboró hasta el 31 de diciembre de 2018, según contrato. Cuando el xxxxxxxxxxxxxx, ya no laboraba en la municipalidad de Tecoluca, se encontró que la 1ra. Estimación tenía un error de un centavo (SO. Ol), por ese motivo ambas estimaciones fueron corregidas, pero ya no se pudo localizar al xxxxxxxxxxxxxx para que firmara de nuevo. Por ese motivo falta la firma del supervisor, pero el Administrador de Contrato, ya procedió a la firma de ambas estimaciones, en vista que ya habían sido revisadas y aprobadas previamente por el supervisor del proyecto en cuestión. (En Anexo No. 3, folio 244) y (Anexo No. 4, folio 254, se presentan ambas estimaciones con la firma del Administrador del contrato).

Al supervisor se le informo de las observaciones, a través de WhatsApp donde se le envió el documento escrito que el Gerente General de la Alcaldía de Tecoluca, recibió de la Corte de Cuentas, recibió el documento, respondió telefónicamente, se le envió también ambas estimaciones, por WhatsApp explicándole la problemática, pero ya no respondió.



Con relación a la estimación No. 3, el supervisor del proyecto xxxxxx, revisó, pero no aprobó dicha estimación, por ese motivo no tiene la firma del Administrador de Contrato.

Dicha estimación al no estar firmada y aprobada por el supervisor, ni con el visto bueno del Administrador de Contrato, no se le tramitó pago desde la unidad de proyectos hacia la UACI, tal como está establecido. Se desconoce quién o quienes autorizaron el pago de dicha estimación sin estar firmada y aprobada por el supervisor y el administrador de contrato.

En este caso no es responsabilidad del Administrador de contrato que dicha estimación no posea su firma, ni la del supervisor, ya que este último no estaba de acuerdo con lo que se estaba cobrando, tampoco iba a estar con el visto bueno del administrador del contrato. Por ese motivo el supervisor no la aprobó, ni firmo.

Con relación a la estimación No. 4, el supervisor del proyecto xxxxxxxxxxxxxx, revisó, firmó y aprobó dicha estimación, pero la estimación No. 3 seguía sin estar firmada, Y en la estimación No. 4 se presentaba las estimaciones anteriores, ya que así está el formato de presentación de las estimaciones. Por esta razón el administrador del contrato no firmó dicha estimación, porque al hacerlo le estaba dando el Visto Bueno a la estimación No. 3.

A la estimación No. 4, tampoco se le tramitó pago desde la unidad de proyectos hacia la UACI, tal como está establecido. Se desconoce quién o quienes autorizaron el pago de dicha estimación sin estar firmada y con el visto bueno del administrador de contrato. En este caso tampoco es responsabilidad del Administrador de contrato que dicha estimación no posea su firma, aunque tenga la del supervisor, ya que había un problema con la estimación No. 3.

Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informas de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.

En nota recibida en fecha 3 de octubre de 2022, el Alcalde Municipal expresó: “Que a la fecha de estimación No 3 de 11/12/2018 la partida Losa de concreto 15cms con malla electrosoldada 4/4 (incluye aditivos SIKAMENT 100 SIKA FIBER Y SIKA DOUR 32 primen N) si se encontraba ejecutada. Además, que tanto las autoridades competentes (Administrador de contratos como Supervisor) no dejaron consignado ni razonado por escrito su decisión de no documentar tal como le manda la ley. Como pueden comprobar en la documentación a finales del mes de diciembre del 2020 y enero del 2021 la obra llevaba un porcentaje construido de más del 65% y en esa época se realizó el cambio de supervisión, y ninguno determino la fecha exacta de construcción de la obra de la partida observada y hasta el final informaron que el proyecto estaba finalizado, por lo que el error administrativo es de la supervisión, porque la obra fue construida como estaba establecida en el contrato: Por lo que solicitamos una revisión técnica de campo para desvanecer dicha observación.”

Posterior a la lectura de borrador de informe, en nota de fecha 15 de noviembre del corriente año, el Administrador de Contrato, ratifica los comentarios emitidos el 28 de septiembre de 2022. Además, expresa: “en adjunto se presenta el acta de recepción final (Anexo No. 2, Folio No, 407, del expediente respectivo), el cual había quedado en poder del contratista, a quien se le solicito entregarlo a la Municipalidad de Tecoluca”.



Comentarios de los Auditores

No obstante, los comentarios presentados, por el Administrador de Contrato, no se acepta, por afirmar que desconoce quién o quienes autorizaron el pago de dicha estimación sin su firma o visto bueno, cuando él era el responsable por su nombramiento como administrador de contrato y además no detalla técnicamente y justifica porque se pagó la obra de Losa de concreto 15cms con malla electrosoldada 4/4 (incluye aditivos SIKAMENT 100 SIKA FIBER Y SIKA DOUR 32 primen N) de la piscina en la estimación No. 3, en la fecha del 11 de diciembre de 2018, sin estar construida como lo afirma la bitácora de fecha 24 de enero del 2019, aduciendo que se firmarían al final posteriormente las estimaciones corregidas.

Con respecto a respuesta presentada si estaban firmadas la estimación # 1 y # 2, pero que por un centavo se corrigió, y porque no se resguardaron hasta asegurar que se obtendrían nuevamente, y que finalmente no firmó # 3, por no estar avalada por el Supervisor, eso confirma que dicha estimación no era correcta; sin embargo, y que por ello no firmo la estimación # 4, porque sería avalar lo que venía errado, según nombramiento conferido, de conformidad al artículo 82 bis, literal b, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

debió asegurarse de la corrección de errores en las estimaciones y obtención de las respectivas firmas, a efecto de hacer cumplir lo contratado.

No obstante, los comentarios del Alcalde Municipal, existe evidencia en los documentos respectivos; que ninguno de los dos supervisores que estuvieron en el desarrollo de la obra no determinaron la fecha exacta de construcción de la obra de la partida observada y hasta el final informaron que el proyecto estaba finalizado; por lo que se conoce la fecha de pago de la obra (estimación No.3 de fecha del 11 de diciembre del 2018), no así la fecha exacta de construcción de la obra. En tal sentido, es imposible que en las fechas que menciona tenía el 65% de avance la obra, ya que según informe # 4 del Administrador de Contrato, describe que apenas se llevaba un avance del 14.90%; además de la bitácora emitida por el nuevo supervisor en fecha 24 de enero, donde claramente identifica que la partida no estaba construida, evidenciando claramente el hecho observado y no obstante a ello se autorizó el pago.

Posterior a los comentarios presentados por el Administrador de Contrato, en la cual se anexa un fotocopia de una acta de recepción final del proyecto, de fecha del 18 de enero del 2019, no se valida, debido a las siguientes situaciones, carece de firma de él mismo como Administrador de Contrato, así mismo, existen dos bitácoras de supervisión fechadas el 24 de enero y 5 de febrero del 2019, en la cual el supervisor expone y describe el atraso de la obra, por tanto, es contradictorio con la fecha del acta presentada como recepcionado el proyecto, confirmando claramente que desconocen exactamente cuando finalizó el proyecto, y aún más, que dicha acta está firmada por el Supervisor, cuando él mismo describió y firmó las bitácoras posteriores a esa fecha; además, existen otras dos bitácoras, las cuales carecen de fecha y según contenido de las descripciones el proyecto continuaba en ejecución. Por todas las situaciones expuestas la condición señalada se mantiene.



Hallazgo No. 13: Falta de aplicación de multa por atraso en proyecto

Comprobamos atraso en las obras de ejecución del proyecto “Remodelación de la Piscina del Parque Ecoturístico Tehuacán” contratado por un monto de \$104,000.00, ya que según la cláusula quinta, del contrato suscrito con la empresa xxxxxxxxxxxx de fecha 17 de septiembre de 2018, la obra debió ser concluida el 21 de enero de 2019, sin embargo, según registro de bitácora de fecha 5 de febrero del 2019, describe obras pendientes de ejecutar, verificando a esa fecha un atraso de 13 días y no se identificó cuando finalizó, sin aplicarse la multa al contratista, por el monto de \$ 1,352.00, por el incumplimiento al plazo contratado, tal como se detalla:

Monto Total del Contrato	Porcentaje Aplicado según Contrato	Multa diaria no aplicada	Días de atraso según bitácora	Monto de la multa no aplicada
\$104,000.00	0.1%	\$104.00	13	\$1,352.00

El Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones para la Administración Pública, establece: “cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla: en los primeros treinta

días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato..”

El artículo 80, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones para la Administración Pública, establece: “El administrador del contrato o el responsable de la etapa en que se encuentre la contratación, identificará la mora en el cumplimiento de obligaciones contractuales por causas imputables al Contratista, conforme al Art. 85 de la Ley.

El procedimiento se tramitará conforme lo dispuesto en el Art. 160 de la Ley, con plena identificación en el auto de inicio, de los incumplimientos que se imputan al contratista, conforme lo dispuesto en el artículo siguiente.

Para efectos de la Ley, se entiende por mora como el cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato u orden de compra y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía. Cuando el cálculo de la multa exceda el doce por ciento del monto contractual, se procederá como lo establece la Ley”.

Clausula quinta del contrato celebrado por la Alcaldía de Tecoluca con xxxxxxxxxx, de fecha 17 de septiembre de 2018, establece: “El contratista se obliga a realizar lo estipulado en la cláusula anterior, a entera satisfacción de El Contratante, dentro del plazo de ciento veinte días calendario contados a partir de la fecha en que emita la orden de inicio la municipalidad (orden de inicio 24 de septiembre de 2018)”.

El hecho observado se debió a que el Administrador de Contrato no estableció los mecanismos de control de avances de obra y cláusulas contractuales del proyecto y el Alcalde Municipal no dio seguimiento al proceso de ejecución, ni exigió la aplicación de la multa.



Ocasionando que la administración dejó de percibir fondos por incumplimientos contractuales en el proyecto, por el monto de \$1,352.00.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 28 de septiembre del corriente año, el Administrador de Contrato expresa: “No se aplicaron multas porque según el supervisor del proyecto: xxxxxxxxxx, al firmar la 4ta estimación, (el 08 de enero de 2019, Anexo No. 9 folio 264), y la liquidación (el 18 de enero de 2019, Anexo No. 10 folio No. 279), que era con el cual se finalizaba el proyecto, este ya había sido terminado en el tiempo contractual, y únicamente estaba pendiente el acta de recepción final.

Además, desde el momento en que las estimaciones No. 3, No. 4 y liquidación del proyecto (ya relacionadas anteriormente), se cancelaron en las fechas contractuales, el proyecto estaba finalizado. Alguien de la Municipalidad autorizo que se pagaran los proyectos, de lo contrario no se hubiesen pagado. Cuando se autorizaron pagos sin estar con el visto bueno del Administrador de contrato, lo estaban relegando de sus funciones.

Lo que no se ha encontrado a la fecha en el expediente del proyecto es el acta de recepción final, la cual le quedo al contratista, a quien se le ha pedido entregarla a la Municipalidad de Tecoluca.

En nota de fecha 3 de octubre, el Alcalde Municipal, expresa: “Que basado en orden de inicio emitida el día 17 de septiembre de 2018, establece que el proyecto tendría una duración de 120 días calendario, teniendo una finalización el día 21 de enero de 2019, por lo que la documentación contractual relacionada al proceso está acorde a la fecha de finalización, además establecer mediante la presente se esclarece la falta del seguimiento contractual. El proyecto se ejecutó en el periodo establecido, el problema de cambio de supervisores afectó porque al citar el desfase del periodo no lo referencia a la fecha de inicio y demás pueden comprobar que ellos mismos en ninguna bitácora informan que el proyecto está paralizado o detenido, por tanto, solicitamos el desvanecimiento de la observación (VER ANEXO 1).

Posterior a la lectura del borrador de informe, en fecha 15 de noviembre de 2022, el Administrador de Contrato, expresa: “...Con el acta de recepción del proyecto se desvirtúa que el proyecto no hubiese sido terminado en el tiempo contractual, y además no tenía sentido realizar un proceso de cobro de multas por un proyecto, del cual se recibió en el tiempo contractual. Eso a pesar de no contar con los documentos de pago con mi firma de autorización o Visto Bueno, ya que como se respondió anteriormente, los pagos se efectuaron porque dio una orden directa a quien correspondía pagar”.

Comentarios de los Auditores

No obstante los comentarios del Administrador de Contrato, la condición se mantiene, ya que expresa que según el supervisor ya había sido terminado el proyecto en el tiempo contractual y únicamente estaba pendiente el acta de recepción final ; sin embargo, según estimación # 4 de fecha 8 de enero y el cuadro de liquidación de fecha 18 de enero, ambas del 2019, se describe que había actividades o partidas no construidas a esa fecha, por lo que según lo expresado no lo libera de la responsabilidad de velar por el desarrollo y cumplimiento del contrato del proyecto y art. 82 bis-LACAP; por tanto él era el responsable de informar para que se aplicara la multa.

Así mismo el Alcalde Municipal, según respuestas presentada para el Proyecto, “Remodelación de la Piscina del Parque Ecoturístico Tehuacán”, donde afirma que, el proyecto se ejecutó en el periodo establecido y que el problema de cambio de supervisores afectó; aunque no es una justificación de respaldo para la no imposición de la multa, y no evidencian que el proyecto se haya finalizado en el tiempo contractual como lo manifiesta, ya que según información de la bitácora de fecha 5 de febrero del 2019; se hace mención por parte del 2º Supervisor del atraso de la obra.

En relación a los comentarios presentados por el Administrador de Contrato y una fotocopia de acta de recepción final, el cual no firma y con fecha 18 de enero de 2019, que difícilmente podemos validar, por todos los acontecimientos y contradicciones, suscitados en el mencionado proyecto y que sin embargo, hemos analizado la cláusula contractual y que se evidencia que inició el 24 de septiembre de 2018; así mismo, según dicha cláusula eran 120 días calendario, lo cual implica que dicho proyecto, debía finalizar el 21 de enero de 2019 y según bitácora del



2º Supervisor del 5 de febrero de 2019, aún existían partidas no construidas; no obstante, según lo establecido contractualmente, a esa fecha se llevaba 13 días de atraso, y que, por tanto si era procedente, al menos hasta esa fecha realizar la aplicación de la multa correspondiente. Por todo lo antes expuesto se mantiene el hecho observado.

Hallazgos No. 14: Obras pagadas de más

Comprobamos que, en el proyecto “Colocación de mezcla asfáltica en caliente, en Lotificación el Salto, Caserío el Playón, Colonia Nueva Esperanza #1; Colonia San Pedro; Colonia San Romero y Comunidad Nuevo Amanecer; mejoramiento de calle en comunidad Santa Teresa #1”, LP/09/2020/AMT ejecutado por contrato; en los tramos internos de las calles de las Comunidades Nuevo Amanecer y el Salto, de acuerdo a diferencias y cálculos de mediciones de obras de campo, se pagó con fondos del 75% del FODES \$1,646.67 de más por obra no construida, en concepto de la partida contratada “Pavimento asfáltico e=5cms”, como se demuestra en el cuadro siguiente.

Datos de partidas de estimaciones pagadas al contratista						Cálculos realizados por el técnico DECIP			
ITEM	PARTIDA	CANT-	UNID.	P.U.	COSTO TOTAL	ÁREAS DEL PROYECTO	CANT. /UNID.	P.U.	COSTO TOTAL
COMUNIDAD NUEVO AMANECER									
4.2	Pavimento asfáltico e=5cms	1,438.04	m2	\$34.37	\$49,425.43	Pavimento asfáltico e=5cms (área de superficie de rodamiento de la calle, incluye baden)	1,388,46m2	\$34.37	\$47,721.37
						Accesos o entradas a la calle(10c/u)	60.87m2	\$34.37	\$2,092.10
Total, de volúmenes de obra y costos calculados por el técnico DECIP						-	1,449.33m2	\$34.37	\$48,813.47
Diferencias de costos y volúmenes de obra		1,449.33m2-1,438.04m2=11.29m2 (+\$388.04) a favor del proyecto y de la municipalidad							
LOTIFICACION EL SALTO									
4.2	Pavimento asfáltico e=5cms	905.40	m2	\$34.37	\$31,118.60	Pavimento asfáltico e=5cms (área de superficie de rodamiento de la calle)	723.22m2	\$34.37	\$24,857.07
						Accesos o entradas a las calles (5c/u)	134.27m2	\$34.37	\$4,614.86
Total, de volúmenes de obra y costos calculados por el técnico DECIP						-	857.49m2	\$34.37	\$29,471.93
Diferencias de costos y volúmenes de obra		905.40m2-857.49m2=47.91m2 (-\$1,646.67) de obra pagada de mas							



El artículo 152, literal b) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública, de Infracciones graves. Se consideran infracciones graves las siguientes: b) Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado."

El artículo 12, inciso 4, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán

responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

El hecho observado se debió a que el Concejo Municipal, excepto la Quinta y Sexto Regidores Propietarios no se cercioró de que Administrador de Contrato estableciera los mecanismos de control y éste no le dio adecuado seguimiento a la ejecución de la obra, y que estas se realizaran y recibieran de conformidad a los volúmenes contratados.

El hecho ha ocasionado una afectación a los fondos por el monto de \$1,646.67, limitando realizar otras obras de beneficio social.

Comentarios de la Administración

En nota recibida en fecha 3 de octubre del corriente año, el Concejo Municipal y el Administrador de Contrato expresan: “Estamos en total desacuerdo de dicha observación, sin embargo, presentamos los planos de como quedaron donde se demuestran las dimensiones contratadas y ejecutadas del proyecto o en efecto lo que solicitamos es una nueva revisión técnica de campo para desvanecer dicha observación. (VER ANEXO 5 planos de comunidad nuevo amanecer y comunidad el salto)”.

Posterior a la lectura del borrador de informe, en nota de fecha 15 de noviembre de 2022, el Administrador de Contrato y el Concejo Municipal, excepto la Quinta y Sexto Regidores propietarios, manifiestan: “ ...Esta municipalidad hace el siguiente esclarecimiento legal, técnico, administrativo, de los cuestionamientos planteados.



Que como Administrador de contratos y Concejo Municipal estamos en total desacuerdo de dicha observación, por tanto, presentamos los planos de obra terminada, memoria de cálculo de cada una de las actividades y el respectivo cuadro de estimación donde se demuestran las dimensiones contratadas y ejecutadas del proyecto o en efecto solicitamos una nueva revisión técnica de campo para desvanecer dicha observación. Ver Anexo 1 y Anexo 2

En espera de obtener una respuesta favorable a nuestros intereses solicitamos:

- 1- Se nos admita el presente escrito
- 2- Nos tenga por parte en el carácter que comparecemos
- 3- Se nos exonere de cualquier responsabilidad”.

Comentarios de los Auditores

En relación a los proyectos observados no obstante, los comentarios y documentación de evidencia de planos en ANEXO 5 que presentan el Concejo Municipal y Administrador de Contrato, no es suficiente, ni se justifica como tal, debido a que no presentan un cálculo de volúmenes de obra que demuestre que las cantidades de la partida de pavimento asfáltico e=5cms observadas; se hayan construido de acuerdo a lo contratado.

Posterior a los comentarios y evidencia presentada , se toma como referencia lo expresado y documentado en los planos arquitectónicos de obra terminada de fecha 4 de febrero del 2021 (hoja no.1 Comunidad nuevo Amanecer y hoja no.3 lotificación el Salto) y hojas de memorias de cálculo de estimaciones No. 6 (liquidaciones) firmados por el Administrador de Contrato, de áreas intervenidas en los proyectos de accesos o entradas en ambas calles que; después de ser analizadas y calculadas nuevamente con la evidencia presentada se rectifica y disminuye el monto de la obra pagada de más a un monto de \$1,646.67; sin embargo, persiste el hecho observado.

Hallazgo No 15: Incumplimiento a las recomendaciones de auditorias

Comprobamos que el Concejo Municipal no cumplió con 5 de las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoria Interna de la Municipalidad, según se detalla:

Informe de Examen Especial a Control Interno del 1 de mayo al 30 de junio de 2018:

Recomendación	Grado de cumplimiento
Dar instrucciones a la Contadora Municipal para que actualice la contabilidad a la brevedad posible.	No cumplida

Examen Especial a los pagos de salarios, prestaciones y expedientes de los empleados, para el período comprendido del 01 de junio al 31 de agosto de 2018:

Recomendación	Grado de cumplimiento
Girar órdenes al área de Recursos Humanos para que a la brevedad posible se actualicen los expedientes del personal.	No cumplida
Ordenarle a la Contadora Municipal y personal relacionados para poner al día la contabilidad a la mayor brevedad posible.	No cumplida



Informe de Examen Especial a la unidad de Registro del Estado Familiar para el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 e diciembre de 2018 y del 1 enero al 31 de diciembre de 2019:

Recomendación	Grado de cumplimiento
1. Al Concejo Municipal; Existe una gran deficiencia en la Unidad de Registro Familiar, con el objetivo de realizar mejoras en la Unidad se recomienda: Nombrar un encargado de llevar el registro de control de todos los documentos expedidos diariamente, teniendo información verídica y oportuna sobre las realizaciones de las Especies Municipales a cargo de la Unidad; así mismo de la entrega del documento a los contribuyentes.	No cumplida

Informe de Examen Especial a Controles Registro y Uso de Combustible, para el periodo año 2019:

Recomendación	Grado de cumplimiento
La jefatura encargada del combustible; Debe implementar mayores controles con respecto al consumo adquisición de combustible.	No cumplida

El Artículo 48, Obligatoriedad de las Recomendaciones, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo”

La deficiencia se origina debido a que el Concejo Municipal, excepto la Quinta y Sexto Regidor Propietario, no prestó atención a las recomendaciones en los informes de auditoría interna para su cumplimiento.

Ocasionando que las deficiencias que las recomendaciones pretendía corregir persistan y no contribuya a un efectivo control interno.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 15 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, excepto la Quinta y Sexto Regidores Propietarios, manifiestan: “Que hemos sido noticiados en legal forma sobre la presente observación, por la cual manifestamos que en su momento se giraron Instrucciones a la Encargada de Contabilidad para que pusiera los más pronto posible la Contabilidad. Es así como en el año 2020 teníamos la Contabilidad al día en fecha mayo del año 2020. Por lo cual solicitamos al Ministerio de Hacienda Categorización, la cual fue emitida. Sin embargo, la Encargada nuevamente no cumplió con sus funciones y nuevamente fue retrasándose;el Concejo Municipal giro las órdenes a Gerencia General y Auxiliar de Gerencia. Sin embargo, se hizo caso omiso de actualización de expedientes.



Pero a la fecha los expedientes en su mayoría se encuentran completos, desde el ingreso de los empleados a la municipalidad, hasta todos sus atestados; ... el Concejo Municipal desconocía respecto a estas, debido a que la Auditoría Municipal 2019, nunca dio lectura a los borradores de exámenes especiales ni mucho menos emitió carta de gerencia en el cual nos hacía saber esas deficiencias. Por lo tanto, el incumplimiento de lectura de exámenes y cartas de gerencia nos limitaba a tomar las decisiones pertinentes. En los años 2019 al 2021 la Auditora no hizo petición respecto a tener audiencia con el Concejo y así dar conocimientos de las deficiencias que ocurrían en diferentes áreas.

Comentarios de los Auditores

No obstante, los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no se supera el hecho observado, debido a que se verificó documentación en la cual se demuestra que, si se les hacía llegar los resultados de la Unidad de Auditoría Interna y se les dio a conocer, sin embargo, no se atendieron las recomendaciones expuestas en los respectivos informes de auditoría interna.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos del Examen concluimos lo siguiente:

- a) Los ingresos percibidos fueron registrados, depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la municipalidad, y cumplen con la normativa legal y técnica aplicable; excepto por el hallazgo Número 1, descrito en el numeral 5 de este informe;
- b) Los egresos, se realizaron en apego a la legalidad, pertinencia, fueron registrados correctamente en el sistema contable y cuentan con la respectiva documentación de respaldo; excepto por los hallazgos Números 3, 4, 5 y 11 descrito en el numeral 5 de este informe;
- a) Las operaciones realizadas por la municipalidad, cumplen con la normativa legal y técnica aplicable excepto por los hallazgos Números 2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 15, descritos en el numeral 5 de este informe;
- b) El uso de fondos otorgados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687, el cual se les otorgó un total de \$ 1,017,494.12 (\$619,413.48 fondos FMI decreto No. 650 y \$398,080.64 decreto 687 No. BID), del cual se erogó el monto total de \$1,016,667.90, que se utilizaron adecuadamente; excepto por el hallazgo No 6 descrito en el numeral 5 de este informe.

De las denuncias de Participación Ciudadana DPC-79-2020; DPC-102-2020 y DPC-50-2021 se concluye lo siguiente:

DPC-79-2020:

Referente a que se obtuvo un préstamo con instituciones financieras y que este no fue aprobado por mayoría calificada y que no se estableció origen, destino, plazo y tasa de interés, ante lo cual se verificó que efectivamente se realizó un financiamiento por \$6,248,380.00, con el sistema FEDECREDITO y bajo el consorcio de 9 cajas de crédito y un banco, aprobado mediante acta No 10, acuerdo 5 y 6, de fecha 22 de mayo del 2020, así mismo se detalló los destinos de dichos fondos, los cuales establecieron como destinos: la reestructuración de pasivos, ejecución de proyectos sociales y de infraestructura, además, fue aprobado por 8 de 10 miembros del Concejo Municipal, siendo mayoría calificada; sin embargo, se determinó que en el control administrativo existen aspectos de cumplimiento técnico y legal en el uso de recursos en las que se identificaron deficiencias relacionadas al incumplimiento de disposiciones legales, descritas en el numeral 5 del presente Informe, señaladas en los hallazgos Nos. 3 y 4, relacionadas a falta de Previsión Presupuestaria; falta de oportunidad en reformas, autorización y reprogramación de los presupuestos, por lo que no logramos confirmar el hecho denunciado.

DPC-102-2020:

Con respecto a que, del préstamo adquirido para proyectos, se estaba utilizando para compra de vehículos personales, ante lo cual se constató que en los destinos del financiamiento se estableció compra de 2 vehículos tipo pick up y un camión, los cuales se comprobó que son propiedad Municipal, por lo que no logramos confirmar el hecho denunciado.



DPC-50-2021:

Con respecto a supuestas irregularidades cometidas por el Alcalde Municipal relacionado con la utilización de fondos públicos en actividades privadas, así como también, malversación de fondos, enriquecimiento ilícito, entre otros en dicha comuna, al respecto se indagó sobre la declaración presentada a la Sección de Probidad, y con base en nuestra facultad no logramos confirmar dicha denuncia.

7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

La Municipalidad de Tecoluca, para el período objeto de examen contó con Auditoría Interna, quien emitió 21 informes de exámenes especiales, a los cuales se analizó y evaluó los criterios que establece el Manual de Auditoría Gubernamental, tales como: los documentos de auditoría están de conformidad a las NAIG; que la labor se haya apegado a lo establecido en los Planes de trabajo correspondientes; que los informes se hayan remitido a la Corte de Cuentas de la República; que los hallazgos se hayan documentado, entre otros.

Finalmente concluimos que, de los informes identificados, se retomó la observación relacionada con los controles de combustible, el atraso de los registros contable y sobre los inventarios, el resto no se consideró debido que no eran asuntos relevantes.



Auditoría Externa

La Municipalidad contó con los servicios de auditoría externa, xxxxxxxxxxxxxxxx, quien emitió el informe denominado: "Auditoría de los Estados Financieros, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con inscripción y autorización de la Junta de Vigilancia de la profesión de Contadores Públicos y Auditores, bajo el número 395, sin embargo, se emitió una opinión no calificada y no se efectuó el análisis respectivo, por no contener condiciones observadas.

Con respecto a los informes emitidos por la firma xxxxxxxxxxxxxxxx, se retomaron algunas situaciones relacionadas al pago de más de la comisión por el otorgamiento de crédito, documentos de gastos sin el Visto Bueno y el Dese y el atraso en los registros contables; así mismo se analizaron una serie de observaciones que consideramos que pueden enmarcarse en asuntos que no afectan significativamente a la Administración municipal.

Ambas firmas se encuentran Registradas como Firmas Privadas en la Corte de Cuentas de la República

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Con el propósito de dar el seguimiento a recomendaciones relacionadas con el objeto de revisión, se obtuvieron los informes de la auditoría, denominados:

“Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tecoluca, Departamento de San Vicente, por el período del 01 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018”, fue emitido el 6 de febrero de 2020, por la Dirección Regional de San Vicente, el cual no contiene recomendaciones.

Auditoría Interna

En el período evaluado la Unidad de Auditoría Interna emitió, un total de 21 informes de Exámenes Especiales, en los cuales sólo en 4 de ellos contiene 5 recomendaciones, que no fueron atendidas por lo que se desarrolló el hallazgo No. 15 de los resultados del examen y se detallan a continuación:

Informe de Examen Especial a Control Interno del 1 de mayo al 30 de junio de 2018:

Recomendación	Acciones tomadas	Grado de cumplimiento
Dar instrucciones a la Contadora Municipal para que actualice la contabilidad a la brevedad posible.	Gerencia manifestó desconocer la recomendación; y la Auditora Interna menciona no fueron atendidas las recomendaciones.	No cumplida

Examen especial a los pagos de salarios, prestaciones y expedientes de los empleados, para el período comprendido del 01 de junio al 3i de agosto de 2018:



Recomendación	Acciones tomadas	Grado de cumplimiento
Girar órdenes al área de Recursos Humanos para que a la brevedad posible se actualicen los expedientes del personal.	Gerencia manifestó desconocer la recomendación; y la Auditora Interna menciona no fueron atendidas las recomendaciones.	No cumplida
Ordenarle a la Contadora Municipal y personal relacionados para poner al día la contabilidad a la mayor brevedad posible.	Gerencia manifestó desconocer la recomendación; y la Auditora Interna menciona no fueron atendidas las recomendaciones.	No cumplida

Informe de Examen Especial a la unidad de Registro del Estado Familiar para el periodo comprendido del 1 de mayo al 3i de diciembre de 2018 y del 1 enero al 3i de diciembre de 2019:

Recomendación	Acciones tomadas	Grado de cumplimiento
2. Al Concejo Municipal; Existe una gran deficiencia en la Unidad de Registro Familiar, con el objetivo de realizar mejoras en la Unidad se recomienda: Nombrar un encargado de llevar el registro de control de todos los documentos expedidos diariamente, teniendo información verídica y oportuna sobre las realizaciones de las Especies	Gerencia manifestó desconocer la recomendación; y la Auditora Interna menciona no fueron atendidas las recomendaciones.	No cumplida

Municipales a cargo de la Unidad; así mismo de la entrega del documento a los contribuyentes.		
---	--	--

Informe de Examen Especial a Controles' Registro y Uso De Combustible, para el Periodo Año 2019:

Recomendación	Acciones tomadas	Grado de cumplimiento
La jefatura encargada del combustible; Debe implementar mayores controles con respecto al consumo adquisición de combustible.	Se realizaron indagaciones en área de Gerencia y Auditoria Interna; auditora interna manifestó haber dado seguimiento, resultado, no cumplida.	No cumplida

Auditoría Externa

La entidad contrató servicios de auditoría externa para el período objeto de examen, a xxxxxxx, y que emitió un informe denominado: "Auditoría de Los Estados Financieros, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019", el cual no contiene recomendaciones a las que se deba efectuar seguimiento.

Así mismo se identificó la contratación de otra firma privada por parte de la actual administración, y que emitieron los informes siguientes:

"Auditoría a las actividades de financiamiento y al uso de recursos provenientes de las emergencias por COVID-19 y por tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, durante el período del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021"; y

"Auditoría a los ingresos, Gastos, Bienes Institucionales y deuda corriente, Municipalidad de Tecoluca, Departamento de San Vicente, habidos durante el período del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021".

Ambos informes fueron emitidos en fecha 25 de noviembre de 2021, por la xxxxx;por lo que no se dio seguimiento a las recomendaciones contenidas en dichos informes, por estar fuera de nuestro alcance.



9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable; y al uso de Fondos otorgados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687 a la Municipalidad de Tecoluca, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados

Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 2 de diciembre de 2022

DIOS UNIÓN LIBERTAD




Director Regional de San Vicente.